EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, sábado 18 - domingo 19 de enero de 2025

LA VERDAD NO TIENE PRECIO

N.º 7.908 ISSN 0124-5171

Tras los hechos del Catatumbo

Se cierran las vías de diálogo con el ELN

El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el ELN tras recientes hechos violentos en el Catatumbo, donde este grupo armado cometió crímenes de guerra contra civiles y firmantes de paz. Según Petro, el ELN carece de voluntad para la paz. La delegación gubernamental, pidió al grupo armado decidir si desea avanzar hacia la paz y denunciaron ataques coordinados en varias regiones.

Pese a la suspensión, se mantendrán canales humanitarios abiertos, mientras líderes llaman a la solidaridad. PÁG. 3

Muelle de Buenaventura vuelve a manos del Estado

La infraestructura donde operaba el Muelle 13 de Buenaventura regresará a manos del Estado, con el propósito de fortalecer las industrias pesquera, naviera y astillera.

Las irregularidades que se venían presentando llevaron a que se tomara ésta decisión que se sumó al análisi ambiental. Se espera dar un impulso importante a la industria pesquera del país y a la relevancia que tiene el desarrollo del Pacífico. PÁG. 3

Nueva regulación para chatarrerías

Fotos: Alcaldía de Cali

La Alcaldía de Cali anunció decreto que regula el horario de funcionamiento de las chatarrerías entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. Este decreto busca impactar el comercio ilegal de cobre y otros metales hurtados, así como desincentivar la venta y consumo de sustancia psicoactivas en los entornos donde se encuentran estos establecimientos. El hurto de cableado y su vínculo con el comercio ilegal de cobre generó pérdidas económicas superiores a $10,000 millones en 2022, afectando los servicios de energía y telecomunicaciones. PÁG. 2

■ ¿Cómo identificarlos y protegerse?

Evite fraudes: La DIAN aclara su rol en supuestos auxilios internacionales

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, alertó sobre una nueva modalidad de fraude en la que se utiliza su nombre para engañar a ciudadanos. Esta práctica, que generó preocupación, involucra promesas de auxilios económicos internacionales a cambio de pagos, apertura de cuentas bancarias y entrega de documentos personales.

La sede de la Antigua Aduana en Medellín recibió múltiples reportes de personas que afirman haber sido contactadas mediante mensajes de texto y WhatsApp. Según estos testimonios, los mensajes los citaban a reclamar un supuesto auxilio económico proveniente de la República de Irak. Sin embargo, para acceder al beneficio, se les exigía consignar $100.000 y realizar trámites adicionales.

La DIAN aclara que no realiza entregas de auxilios internacionales

La DIAN desmintió cualquier relación con estas actividades fraudulentas, señalando que no tiene programas relacionados con la entrega de auxilios económicos o donaciones de dinero. Asimismo, reiteró que todos sus trámites y servicios son gratuitos, por lo que cualquier solicitud de pagos o consignaciones debe considerarse un intento de estafa.

La entidad explicó que las disposiciones de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas se realizan únicamente a través de procedimientos regulados por el Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021. Estos procesos están dirigidos exclusivamente a entidades interesadas, que deben manifestar su interés por escrito y dentro de los plazos establecidos en el portal oficial de la DIAN.

Además, destacó que no utiliza intermediarios ni exige documentación personal para gestionar trámites. Este tipo de comunicaciones fraudulentas son una estrategia para obtener datos sensibles y recursos de las personas.

Recomendaciones para evitar ser víctima de estafas

Para protegerse, la DIAN insta a la ciudadanía a tomar las siguientes medidas:

- 1. Haga caso omiso a mensajes sospechosos. Ignore cualquier comunicación que solicite pagos, consignaciones o información personal para recibir beneficios económicos.
- 2. Confirme la información en los canales oficiales. Ante cualquier duda, diríjase al portal web oficial de la DIAN (www.dian.gov.co) o comuníquese a través de la línea nacional: 601 489 9000.
- 3. Reporte intentos de frau-de. Si identifica este tipo de situaciones, notifíquelo a las autoridades competentes, como el CAI Virtual de la Policía Nacional, disponible en https://caivirtual.policia.gov.co.

Foto: Pixabay

La DIAN pide a la ciudadanía ignorar mensajes sobre supuestos auxilios internacionales para evitar caer en estafas.

La DIAN enfatizó que trabaja en conjunto con las autoridades para investigar estos casos y sancionar a los responsables. Además, reafirmó su compromiso con la seguridad de los usuarios en todos los servicios que presta.

Un llamado a la precaución

Este tipo de fraudes aprovecha el desconocimiento y la confianza de los ciudadanos para obtener beneficios indebidos. Por ello, es fundamental que las personas estén informadas y actúen con cautela ante cualquier oferta o comunicación inusual que involucre el nombre de la DIAN.

La entidad también invita a la ciudadanía a compartir esta información para prevenir que más personas sean víctimas de este tipo de delitos.

■ Comercio ilegal de cobre

Regulación de chatarrerías: estrategia contra el hurto de cableado en Cali

La Alcaldía de Cali anunció un nuevo decreto que regula los horarios de operación de las chatarrerías en la ciudad. A partir de ahora, estos establecimientos solo podrán funcionar entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m.

La iniciativa tiene como objetivo combatir el comercio ilegal de cobre y otros metales, actividad vinculada al hurto de cableado y a las millonarias pérdidas económicas que afectan la prestación de servicios esenciales como la energía y las telecomunicaciones.

En 2022, las pérdidas por el robo de cableado ascendieron a más de $10.000 millones, según datos de Emcali. Además, se reportaron entre 15 y 20 incidentes diarios relacionados con este delito, afectando a más de 2.000 usuarios en distintas comunas. Ante esta problemática, la alcaldía busca frenar estas actividades ilícitas mediante una estrategia que combina regulación y control.

Un golpe al comercio ilegal y al hurto de infraestructura

El hurto de cableado fue identificado como un problema crítico en Cali. Según las autoridades, este delito es perpetrado tanto por bandas organizadas que comercializan grandes volúmenes de metales como por habitantes de calle que roban pequeñas cantidades para venderlas en las chatarrerías. Este comercio ilegal no solo genera pérdidas económicas, sino que afecta la seguridad ciudadana y la calidad de vida de los caleños.

El secretario de Seguridad y Justicia, Jairo García, destacó que la regulación de horarios es una medida complementaria a los operativos de control que ya se realizan en los establecimientos. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en conjunto con la Policía Metropolitana, verifica que las chatarrerías cumplan con los requisitos legales para operar.

Uno de los focos de esta estrategia es abordar los problemas sociales asociados al consumo de sustancias psicoactivas en los alrededores de las chatarrerías. En muchos casos, las personas en situación de calle intercambian metal hurtado por dinero para financiar sus adicciones. Con la restricción de horarios, se espera reducir esta dinámica y mejorar la convivencia en los barrios más afectados.

Sanciones para quienes incumplan la norma

El decreto 0023 de 2025 establece sanciones para los establecimientos que no respeten los nuevos horarios. Estas medidas incluyen multas económicas y, en casos de reincidencia, el cierre definitivo del negocio, según lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Foto: Alcaldía de Cali

La Alcaldía de Cali regula los horarios de chatarrerías para combatir el hurto de cableado y proteger la infraestructura pública.

Las comunas más afectadas por el hurto de cableado durante 2022 fueron las 2, 3, 4, 7 y 9, con especial incidencia en el barrio San Nicolás, que concentró el 30% de los casos. Este fenómeno dejó sin servicio a miles de usuarios y representa un obstáculo para el desarrollo económico y social de la ciudad.

El alcalde Alejandro Eder señaló que esta regulación forma parte de una estrategia integral para garantizar territorios más seguros y proteger los bienes públicos.

Suspenden los diálogos de paz

“ELN no tiene ninguna voluntad de paz”

Foto: presidencia

El presidente Gustavo Petro anunció este viernes la suspensión de los diálogos de paz con el ELN debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo.

En su cuenta de la red social X, el mandatario expresó: “Lo que ha cometido el ELN en el Catatumbo son crímenes de guerra. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El ELN no tiene ninguna voluntad de paz".

La decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al ELN en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz.

La jefe de la delegación del Gobierno en la mesa de diálogos con el ELN, Vera Grabe, se pronunció sobre la medida: “Se suspende el proceso hasta que ELN definitivamente piense si quiere caminar hacia la paz. Este país no aguanta más. Se requiere de una decisión por parte del ELN, si quiere con este Gobierno caminar en la paz". Pese a la suspensión, Grabe aseguró que se mantendrán las dinámicas humanitarias y los canales de comunicación abiertos “para que el ELN comunique lo que defina".

Por su parte, el senador Iván Cepeda, delegado del Gobierno en los diálogos con el ELN, fue enfático al señalar la gravedad de los hechos. “El ELN está cometiendo crímenes de guerra en la región del Catatumbo, asesinando a civiles inermes, líderes sociales y a firmantes de la paz, en una operación que está desplegando en distintos municipios del Catatumbo. Ante esta circunstancia, la Delegación de paz del Gobierno no puede

seguir en los diálogos en este momento", afirmó Cepeda.

El senador también reiteró la exigencia de que el grupo armado defina su compromiso con la paz: “El ELN tiene que expresar de una vez por todas su intención y voluntad de llegar a la paz en este momento de la historia del país". Además, recordó que el grupo ha perpetrado crímenes similares en otras regiones como el Chocó, afectando gravemente a las comunidades.

“Con estas acciones, como las que están llevando a cabo el ELN en el Catatumbo, como las que ha llevado a cabo contra la población civil en el Chocó y otras que ha cometido en tiempos recientes, muestran que esa voluntad no es la que prima hoy en la mesa de diálogo. Por lo tanto, está suspendida la negociación con el ELN ", agregó Cepeda.

Camilo González Posso, jefe coordinador de la mesa de diálogo con el Estado Mayor de los Bloques Jorge Suárez Briceño, Gentil Duarte y el frente Raúl Reyes de las Farc, también se refirió a la situación. “La gravísima situación en el Catatumbo lo que muestra es una ofensiva coordinada del ELN en siete municipios y de manera casi simultánea. Ha atacado objetivos de población civil, gente inerme, desplazando a familias que han sido amenazadas; asesinando a cinco firmantes de paz del 2016, que están produciendo el desplazamiento de ese espacio territorial de reincorporación", explicó González Posso.

El jefe negociador calificó los hechos como “un atentado contra el proceso de paz, contra los delegados del bloque Gentil Duarte en la mesa y de amenaza a la gente que está participando en el proceso de conversaciones, buscando las transformaciones territoriales".

González Posso hizo un llamado al país a solidarizarse con las víctimas, los firmantes de paz y los delegados de la mesa de diálogo que trabajan en las regiones afectadas.

En el mismo sentido, Laura Sarabia, directora del Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE), lamentó que los actos violentos del ELN interrumpan los esfuerzos por construir una paz estable. En su cuenta de X, señaló: “Lamento profundamente que los esfuerzos por una Colombia en paz se vean truncados por actos violentos como el de Catatumbo. La suspensión de los diálogos con el ELN es una decisión difícil, pero correcta. Es imperativo que los grupos armados demuestren una real voluntad de paz y cese la violencia que tanto dolor ha causado al pueblo colombiano".

Muelle 13 de Buenaventura debe ser operado y manejado por pescadores artesanales

Foto: Archivo Diario Occidente

El Gobierno nacional anunció en rueda de prensa que la infraestructura donde operaba el Muelle 13 de Buenaventura regresará a manos del Estado, con el propósito de fortalecer las industrias pesquera, naviera y astillera.

En 1997, el entonces Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, titular del contrato de homologación y administrador del predio, firmó un contrato de arrendamiento con un grupo portuario, bajo un acuerdo que estuvo vigente durante 27 años y concluyó el pasado 6 de enero de 2025.

Este contrato, sin embargo, no correspondía a una concesión reglada conforme a las normas vigentes. Actualmente, el Instituto Nacional de Vías (Invías) es el titular de esta infraestructura, lo que otorga al Gobierno la facultad de definir el momento y las actividades para las cuales podrá ser utilizada.

Desde hace un año, en el marco del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), se identificaron alertas relacionadas con el componente ambiental del Muelle.

Este Consejo, en el que participan entidades como el Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente, evidenció presuntas irregularidades que llevaron a la toma de decisiones.

Entre ellas, se destaca que las características del puerto requerían una licencia ambiental y no solo un plan de manejo ambiental, como se gestionó originalmente.

Adicionalmente, una auditoría realizada por la Contraloría General durante 2023 reveló hallazgos sobre el estado de la infraestructura, irregularidades en la administración del contrato y deficiencias en la inversión destinada al mantenimiento y mejoramiento del muelle.

Estos hallazgos, junto con el análisis ambiental, sustentan las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional respecto a la reversión del Muelle 13 para garantizar su adecuado uso y recuperación en beneficio del desarrollo industrial del país.

“Hoy en nuestros puertos tenemos una capacidad instalada de 400 millones de toneladas y solo usamos 180 millones. En Buenaventura, lo cual genera preocupación, hay una capacidad instalada de 48 millones de toneladas y se están usando solo 20 millones de toneladas, lo que quiere decir que hoy Buenaventura tiene una capacidad de más en el puerto, que hace todo el sentido cuando hablamos de hay que modernizarlo', explicó la

ministra de Transporte, María Constanza García Alicastro.

El Gobierno nacional, desde el Plan de Desarrollo 2022-2026, así como en el CONPES 4118, estableció para el sector portuario la modernización y otras definiciones para sus puertos, así como la reindustrialización naviera.

En este caso, teniendo en cuenta el potencial que hay en el Pacifico, la ruta es impulsar la industria pesquera.

“Hay otras políticas públicas desde el Gobierno nacional como la descarbonización de nuestra economía. El puerto maneja o manejaba carbón térmico. También tenemos otras políticas relacionadas con el impulso de nuestra industria pesquera, con el impulso de nuestra industria naviera para aprovechar esta infraestructura y apalancar el desarrollo de otras industrias en cumplimiento de las metas del Gobierno', agregó la ministra de Transporte durante la rueda de prensa.

Editorial

Inseguridad en Cali: un desafío urgente

Cali enfrenta una escalada de violencia que amenaza la tranquilidad de sus ciudadanos. Ante esta situación, la administración presentó un plan integral para frenar la inseguridad. Este esfuerzo combina acciones policiales inmediatas con una significativa inversión social, buscando abordar las causas estructurales del crimen. La estrategia representa una esperanza para una ciudad que demanda soluciones urgentes pero también sostenibles.

Una de las primeras medidas implementadas por la administración local es el refuerzo de la vigilancia policial. Los operativos se concentrarán en los territorios más afectados por la violencia, enviando un mensaje claro contra la impunidad. Además, se priorizará la coordinación interinstitucional para fortalecer la respuesta del Estado en zonas críticas. Sin embargo, la administración tiene claro que estas acciones no serán suficientes sin una inversión social contundente.

No hay seguridad duradera sino se promueven acciones que brinden oportunidades para los jóvenes y mejoren las condiciones de vida en comunidades vulnerables. Como sociedad debemos reconocer que la desigualdad y la falta de oportunidades son factores clave que alimentan la violencia.

El éxito de cualquier política de seguridad no solo involucra a la administración sino que debe involucrar a toda la sociedad. El compromiso político es crucial pero también la voluntad de liderar con firmeza este desafío. Además debemos saber que los resultados no no son rápidos y debemos trabajar en acciones de largo plazo.

La seguridad de Cali depende de una combinación efectiva entre control policial e inversión social. El plan presentado por las autoridades es un paso en la dirección correcta, pero su éxito requerirá el respaldo decidido de las autoridades, la sociedad civil y el sector privado. Es hora de trabajar unidos para recuperar la paz y construir una ciudad más equitativa. La responsabilidad es de todos.

EN TORNO A...

El cierre del muelle 13

ROSA MARIA AGUDELO

El cierre temporal del Muelle 13 de Buenaventura pone en evidencia decisiones que parecen más políticas que técnicas. Esta infraestructura, esencial para el comercio exterior y el desarrollo social del Pacífico, ha sido objeto de señalamientos que trascienden lo logístico. El presidente Gustavo Petro, en su cuenta de X, insinuó afinidades entre el concesionario y el Centro Democrático, lo que alimenta la percepción de que esta medida obedece a una motivación ideológica. Lo cierto es que los argumentos son débiles y la nueva medida hace parte de una serie de acciones jurídicas sistemáticas en contra del concesionario.

Los efectos económicos son alarmantes. Interrumpir las operaciones de un puerto estratégico genera incertidumbre en la logística nacional, afectando la confianza de inversionistas y exportadores. Estas decisiones, sin análisis técnico visible, solo profundizan los desafíos estructurales de una región que históricamente ha sido marginada.

La improvisación tiene un costo alto. La falta de reglas claras y la vulneración de procedimientos generan una percepción de arbitrariedad que daña la credibilidad institucional. En un país donde el desarrollo depende de decisiones acertadas, Buenaventura no puede seguir siendo víctima de disputas políticas que olvidan su importancia estratégica.

El impacto trasciende lo económico. Afecta el bienestar de las familias que dependen de este puerto para su sustento. La reactivación no solo es urgente, sino necesaria para preservar la estabilidad operativa del puerto.

El cierre del Muelle 13 es un reflejo de la necesidad de priorizar el bienestar colectivo sobre los intereses particulares. Si queremos avanzar como nación, debemos exigir decisiones basadas en el interés general y no en disputas ideológicas. Buenaventura merece soluciones que reconozcan su potencial y contribuyan al desarrollo del país.

MI COLUMNA

La necesidad de un jardín nocturno

JUAN MARTÍN BRAVO

Cali tiene el potencial de liderar un cambio radical hacia un modelo de productividad 24/7, una ciudad que funcione como un ecosistema dinámico, donde la economía y el bienestar social no sólo coexistan, sino que se potencien mutuamente. Para hacerlo, debemos abordar una realidad que afecta a miles de trabajadores industriales y comerciales: la falta de un lugar seguro y accesible para que sus hijos estén atendidos mientras ellos mantienen en marcha nuestra ciudad.

Imagina esto: un jardín infantil nocturno en los barrios clave como el de la Flora Industrial o el Industrial. Estos sectores concentran una parte significativa de la actividad empresarial de la ciudad, albergando más de 2.000 grandes empresas que impulsan nuestra economía. Un espacio diseñado para adaptarse al ritmo de una economía moderna, donde las madres y padres que trabajan en turnos nocturnos puedan dejar a sus hijos sabiendo que están seguros, cuidados y aprendiendo. No es un simple proyecto social, es una solución estratégica.

Piensa en los beneficios: empleados más enfocados y productivos, porque sus preocupaciones familiares están resueltas. Niños en un entorno enriquecedor que fomenta su desarrollo. Una ciudad que se convierte en un modelo de equilibrio entre la vida laboral y el bienestar familiar. Esto no es solo necesario, es inevitable si queremos que Cali sea un centro de innovación y progreso.

Desde la Secretaría de Bienestar Social, esta propuesta no sería solo un servicio público; sería una declaración de intenciones. Es entender que una ciudad que se mueve 24 horas necesita instituciones que también lo hagan. Este jardín nocturno no sería un gasto, sería una inversión en la infraestructura más importante que tenemos: nuestras familias y el futuro de nuestros niños.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

> Lo que sabemos es una gota de agua; lo que ignoramos es el océano.
>
> **Isaac Newton**

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Mañana es nunca

Si la dejadez se impone a tu voluntad, si vacilas y no tienes seguridad, si tus fuerzas te dominan fácilmente para acercarte a lo que no te edifica, si la pereza corroe tu cerebro...

Si no tienes mentalidad ganadora, si condicionas tu conciencia, si no utilizas tu capacidad reflexiva.

Si no razonas, y no buscas comprender con claridad lo último, el por qué de las cosas, y el supremo fin de la existencia humana.

Si no te ubicas en la realidad, si no comprendes ciertamente tu condición de persona humana, si te gusta vivir una vida fácil, si no tienes formación personal, si has perdido el camino, si no sabes valorar con honestidad y valentía... ¡ La vida misma !¡ Su esencia !

Si no guardas el debido respeto por las plateadas canas de tus padres, si no consideras las experiencias de otras gentes, si realmente no sabes vivir como Ser Humano. Si no analizas con tu conciencia, la dimensión humana.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General: Rosa María Agudelo Ayerbe — rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción: Mauricio Ríos Giraldo — maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción: Claudia Alexandra Delgado Salgado — economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial: María Isabel Saavedra — msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá: Esperanza Pineda — epineda1@diariooccidente.com.co — 312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ Bilingüismo, alimentación escolar y más

Aún hay matrículas abiertas para el año lectivo 2025 en el Valle del Cauca

Los padres de familia y acudientes que buscan garantizar la educación de niños y jóvenes tienen buenas noticias: aún hay cupos disponibles para el año lectivo 2025 en 148 instituciones educativas del Valle del Cauca. Estas instituciones, distribuidas en los 34 municipios no certificados del departamento, estarán listas para recibir a los estudiantes desde el próximo 20 de enero, fecha de inicio del calendario escolar.

La Secretaría de Educación del Valle, liderada por Ofelia Dorado, destacó los beneficios que ofrecen estas instituciones para promover una educación integral y accesible. Entre las iniciativas más destacadas se encuentran los programas de bilingüismo, que preparan a los estudiantes para los desafíos de un mundo globalizado, y el Plan de Alimentación Escolar, PAE, diseñado para garantizar una adecuada nutrición durante la jornada académica.

El PAE también incluye una versión diferencial destinada a las comunidades indígenas, fortaleciendo así el enfoque inclusivo de las políticas educativas del departamento.

Requisitos para el proceso de matrícula

El proceso de inscripción es sencillo y accesible para todos los padres de familia y acudientes interesados. Para matricular a los estudiantes, es necesario acercarse a la sede educativa más cercana y presentar los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño 4x4 del estudiante.
- Copia del carné de afiliación a la EPS o al Sisbén.
- Documentos de identidad tanto del estudiante como del acudiente.
- Copia del recibo de servicios públicos.

Estos documentos garantizan que el proceso sea ágil y permite a las instituciones recopilar la información necesaria para ofrecer una educación de calidad.

Para quienes tengan dudas o desean más información sobre los pasos a seguir, la Secretaría de Educación del Valle ha habilitado un canal de comunicación directo. Los interesados pueden escribir al correo electrónico infomatriculas-valle@valledelcauca.gov.co o comunicarse al número telefónico 620 00 00, extensión 1564.

Foto: Gobernación del Valle

Cupos disponibles en 148 instituciones educativas del Valle del Cauca para el año lectivo 2025.

Con el inicio del año escolar tan cerca, las autoridades invitan a los padres y acudientes a no dejar pasar esta oportunidad. La disponibilidad de cupos asegura que ningún niño o joven se quede sin acceder a su derecho a la educación, mientras las instituciones educativas están preparadas para recibirlos con proyectos innovadores y recursos adecuados.

■ Conozca los detalles aquí

Capturan a alias 'Ambiti', acusado de presuntos crímenes en Jamundí

En un operativo coordinado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y la Fiscalía General de la Nación, fue capturado alias 'Ambiti', de 19 años, señalado de cometer presuntamente varios delitos en el municipio de Jamundí. La detención tuvo lugar en el centro de formación juvenil El Buen Pastor, donde se encontraba bajo medida de internamiento desde 2022.

Las autoridades lo vinculan a un ataque ocurrido el pasado 25 de diciembre en el barrio Belalcázar de Jamundí. En este hecho, un hombre y una mujer murieron tras ser atacados con arma de fuego, mientras que otras dos personas resultaron gravemente heridas.

Alias 'Ambiti' se habría fugado del centro juvenil en abril de 2024, donde estaba internado por su presunta implicación en los delitos de homicidio tentado y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Fue recapturado el 6 de enero de 2025 y, posteriormente, notificado el 12 de enero de una orden de captura por su posible relación con un doble homicidio. Se solicitó su traslado a un centro penitenciario, dado que ya había alcanzado la mayoría de edad.

Investigaciones y presuntos vínculos con grupos delincuenciales

Foto: Policía Metropolitana de Cali

Alias 'Ambiti' fue capturado por su presunta participación en un doble homicidio en Jamundí, según la Policía Metropolitana de Cali.

Las pesquisas también señalan que alias 'Ambiti' estaría presuntamente relacionado con la estructura delincuencial conocida como 'Los Bocachicos'. Este grupo opera en Jamundí y, de acuerdo con los informes, tendría nexos con el frente Jaime Martínez, un grupo armado al margen de la ley. Entre las actividades ilícitas atribuidas a 'Los Bocachicos' se incluyen homicidio, extorsión y terrorismo.

"Esta persona inicialmente está vinculada a estos hechos, pero también podemos estar ampliando el rango de esta captura en el sentido de que, al parecer, pertenece a una estructura delincuencial conocida como Los Bocachicos y también se investiga la relación de esta estructura con el frente Jaime Martínez", afirmó el coronel Germán Alfonso Manrique Cornejo, comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (e).

Durante el operativo de captura, realizado en el centro juvenil, las autoridades incautaron una granada de fragmentación. Este hallazgo reforzó las acusaciones en su contra, sumándose a los cargos que ya enfrentaba.

Un juez de control de garantías dictó medida de aseguramiento intramural contra alias 'Ambiti', imputándole los delitos de homicidio agravado, tentativa de homicidio y porte ilegal de armas de fuego. Además, se solicitó su traslado a un centro penitenciario debido a que, al momento de la nueva orden de captura, ya había alcanzado la mayoría de edad.

■ Hoy gran cierre de la única semana de la moda masculina de Latinoamérica

Tercer y último día de pasarelas de Homens Week 2025

Foto: oficina de prensa

El tercer y último día de pasarelas de Homens Week 2025 se llevará a cabo en el histórico Claustro de la Sagrada Familia, un escenario perfecto para cerrar con broche de oro esta edición tan esperada.

A las 5:00 p.m., se dará inicio con una elegante alfombra roja y cóctel, donde los asistentes podrán disfrutar de un ambiente exclusivo. A las 6:00 p.m., se celebrarán los reconocimientos a figuras destacadas de la moda, incluyendo los tres Gentleman del Año. Se entregará el reconocimiento al diseñador nacional Rafael Cure, y al diseñador internacional Bryan Quan, representante de Lanificio Di Livenza.

Finalmente, a las 8:00 p.m., la pasarela de clausura presentará "Guio Di Colombia: 25 años de moda", un desfile que celebrará el legado y la evolución de este emblemático diseñador.

El evento contará con un dress code exclusivo: mujeres con corbatas y sombreros, y hombres en su versión más sofisticada de "Gentlemen Modernos" (chaqueta obligatoria, sin corbata), complementado con accesorios en plata y un styling inspirado en el "weed look". Una noche que promete ser el epílogo perfecto para esta celebración de la moda.

Programación

Reconocimientos: Gentleman del año, Diseñador nacional Rafael Cure, Diseñador internacional Bryan Quan / Lanificio Di Livenza

Rafael Cure (Colombia)

Destacado diseñador de moda masculina con más de 20 años de experiencia. Es sinónimo de exclusividad y buen gusto. Nacido en Cali, Colombia, en 1967, de ascendencia siriolibanesa, inició su carrera en ciencias físicas antes de seguir su pasión por la moda. Su marca, caracterizada por una estética innovadora y clásica, fusiona tradición y vanguardia para crear prendas versátiles, atemporales y de alta calidad que satisfacen las exigencias más elevadas de la moda masculina contemporánea, garantizando altos estándares de calidad y excelencia en cada diseño. Reconocido como 'Mejor Diseñador Trajes de Novio' en la 5° Edición de los Latin American Wedding Awards (2024), consolidando su posición como líder en el sector.

Lanificio Di Livenza (Guatemala)

Perfil de Bryan Quan y Lanificio Di Livenza. Bryan Quan es un emprendedor guatemalteco apasionado por la moda masculina y la tradición sartorial. Su formación en Italia en Milán, Florencia y Nápoles, cuna de la alta sastrería, le permitió perfeccionar su técnica y adoptar los más altos estándares en diseño y confección.

Inspirado por esta experiencia, fundó Lanificio di Livenza, una marca que combina artesanía italiana con un enfoque contemporáneo en el estilo de vida masculino. Su misión es ofrecer no solo ropa, sino una experiencia personalizada que refleje la identidad y el carácter de cada cliente; Lanificio di Livenza es un Atelier de trajes a medida ubicada en Guatemala, diseñada para hombres que buscan elegancia, distinción y la perfección en cada detalle. Inspirada en la tradición sartorial italiana, la marca utiliza telas de lujo como linos, lanas y sedas de las mejores casas del mundo, creando prendas únicas y personalizadas

Pasarela de clausura

Se lanzará oficialmente la campaña de la cuarta edición de "Distrito Moda + Pasarela de inclusión Colombia", que se llevará a cabo del 26 al 28 de junio en el Centro de Eventos Valle del Pacífico, con pasarelas alternas en lugares icónicos de la región. Este año, la bellísima Camila Avella ha sido elegida como la imagen de Distrito Moda - ¡en Movimiento! Mientras que la pasarela de Inclusión Colombia contará con la participación de la hermosa Daniela Toloza.

Guio Di Colombia 25 años de moda

Homens Week 2025 concluye con la celebración de los 25 años de trayectoria del destacado diseñador y visionario colombiano, Guio de Colombia. Reconocido por su liderazgo en la Cámara de la Moda Colombiana, capítulo Valle, Guio ha sido una figura clave en la consolidación de la industria de la moda en la región.

El diseñador presentará su más reciente colección denominada "Geometría out corbatas" un desfile que sorprenderá a los asistentes y que será el cierre con broche de oro para esta semana de moda masculina.

Su carrera, marcada por un talento excepcional y una visión vanguardista, ha transformado la escena de la moda local e internacional, y este aniversario será una celebración a un cuarto de siglo de innovación y éxito.

Reconocido principalmente por su enfoque en la sastrería masculina de alta calidad y su capacidad para reinterpretar los clásicos de la moda con un toque moderno y sofisticado, llega a ésta celebración como uno de los diseñadores más relevantes en el ámbito latinoamericano.

Todo el trabajo ha sido realizado por un equipo de profesionales, incluidos el fotógrafo Ismael Morelos, el cineasta Jeff López, el director de arte Julián Suárez, el productor de moda y arte Yamal Gómez, y el director creativo Óscar Giraldo, bajo la dirección general de Guio Di Colombia.

Todos las pasarelas se transmitirán por Instagram y el canal de YouTube de la Cámara de la Moda colombiana, capítulo Valle @camaradelamodavalle.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO - PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.094.795-1 PARTE DEMANDADA: CAROLINA DIAZ SARMIENTO C.C. 67.025.904 FECHA Y HORA DE APERTURA LICITACION: 06 DE FEBRERO DE 2025 HORA: 9:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-306624 OFICINA INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. CALLE 6 NORTE # 2 N 36 LOCAL 244 A, EDIFICIO A, PISO 2, CALI VALLE. VALOR AVALUO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL PESOS ($58.011.000,oo) M.TE. VALOR BASE DE LICITACION: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN, (art. 448-3 C.G.P.) JUZGADO/CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI. RADICACIÓN: 76001400302520120020300 PROCESO EJECUTIVO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% DEL MISMO AVALÚO (art. 451 C.G.P.), A ORDENES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA EN LA CUENTA No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: MARICELA CARBALI SOLA. CEL. 3164149069 CARRERA 26 M1 # 42 B 39 - CALI. EV20620

JUZGADO, CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: CALI. EXPEDIENTE: 76001400302620210085700 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO. PARTE DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS. PARTE DEMANDADA: LINA MARIA PARDO LONODOÑO Y OTRO . FECHA Y HORA APERTURA LICITACION Y MEDIO DE REALIZACION: FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2025 HORA: 09:00 A.M. MODALIDAD DE AUDIENCIA: VIRTUAL DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 "PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL" EL CUAL ESTABLECE QUE EL ANUNCIO ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART.450 DEL C.G.P., DEBE INDICAR QUE LA DILIGENCIA, SE LLEVARA A CABO DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO Y QUE EL LINK PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL, ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO LAS POSTURAS ELECTRÓNICAS Y TODOS SUS ANEXOS, DEBERÁN CONSTAR EN ARCHIVO DIGITAL, EL CUAL ESTARÁ PROTEGIDO CON LA RESPECTIVA CONTRASEÑA QUE LE ASIGNE EL POSTULANTE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA REFERIDA CIRCULAR Y ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO: J06EJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO" BIENES MATERIA DE REMATE: TIPO: VEHICULO, PLACAS: TJX-843, CLASE: CAMIONETA, MARCA: RENAULT LNEA: DUSTER, MODELO: 2015 COLOR: BLANCO ARTICO, SERVICIO: PARTICULAR. AVALUOS BIENES: TJX-843: $ 41.600.000. VALOR BASE LICITACIÓN: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO DADO AL BIEN CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI CUENTA UNICA JUDICIAL NO. 760012041700. PARA EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE POSTURA EN LOS CASOS EN QUE LAS MISMAS SUPEREN LOS 15 S.M.L.M.V. ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR PCSJC21-15 DEL 8 DE JULIO DE 2021 EMITIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES: DIRECCION: CL 54 # 4 D - 47 CALI CORREO: CONSTRUCTORASAMANES489@GMAIL.COM. EV20623

ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE, ubicado en la calle 7 No. 13-56, oficina 320 de esta misma ciudad, mediante auto interlocutorio del quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), ha señalado el día cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 373-75962, ubicado en la carrera catorce (14) número treinta y uno A veintinueve (31A - 29) de Guadalajara de Buga Valle, el cual se encuentra embargado, secuestrado y debidamente avaluado en CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($126.780.000), con una base de licitación del setenta por ciento (70%) del total del avalúo, dentro del Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. 76-111-40-03-002-2022-00065-00, propuesto por la señora NORA LUCIA TIGREROS, en contra de la señora MARIA DERLIN PAY ORTIZ, expediente que se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho. Así mismo se informa que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial. Se advierte que obra como secuestre, la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.172.848 expedida en Palmira Valle, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la calle veinticuatro (24) número veintisiete veinticuatro (27-24), de la ciudad de Palmira Valle, teléfono 3174248384, dirección electrónica himadu@hotmail.com la licitación iniciará a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Buga Valle, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, número 761112041002 código 761114003002. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. EV20635

República de Colombia Rama judicial del Poder Publico AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE Ubicado en la Carrera 29 No. 22-43 Oficina 206 PALACIO DE JUSTICIA SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO de la ciudad de Palmira Correo electrónico j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por CLAUDIA PAZ SAAVEDRA C.C. No. 31.166.214 en contra de los señores FERNANDO FORERO ARAGON C.C. No. 16.262.212 y LUZ HEDDY ECHEVERRY MONTOYA C.C. No. 31.169.690; radicado bajo el No. 76-520-31-03-002-2019-00130-00, se ha señalado el día martes 04 del mes de febrero del año dos mil veinticinco (04-02-2025) a partir de las 9.00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del 50% de los derechos reales sujetos a registro del demandado FERNANDO FORERO ARAGON sobre el siguiente bien inmueble: El 50% de los derechos reales sujetos a registro que posee el demandado sobre la CASA No. 22 de la manzana D, junto con su lote de terreno que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LAS MERCEDES - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), en la carrera 28 No. 60-170 de la actual nomenclatura urbana de Palmira, construida sobre un lote de terreno con un área aproximada de 17.770 M2., alinderado así: NORTE: en parte en longitud de 127.70 metros entre los puntos B y C del polígono con predio de Pro-Agro Ltda. En otra parte, en longitud de 36.00 metros entre los puntos D y E del polígono con callejón La Alpina Belén (Calle 65) ESTE: en longitud de 206.20 metros, línea quebrada entre los puntos del polígono E, F, G y H con la antigua Hacienda Versalles hoy vía en acoquinamiento en gress cedida al Municipio de Palmira. SUR: en longitud de 155.30 metros entre los puntos A y H del polígono con la antigua Hacienda Versalles hoy zona del Conjunto Residencial del barrio "Las Mercedes"; OESTE: en parte en longitud de 86.50 metros entre los puntos A y B con la Avenida Santander (Carrera 28) y en otra parte, entre los puntos C y D del polígono en longitud de 99.10 metros con predio de Pro - Agro Ltda. Corresponde a este inmueble el folio real de matrícula Inmobiliaria No. 378-95341. TOTAL AVALÚO DEL 50% DE LOS DERECHOS: $ 182.868.400.00 POSTURA ADMISIBLE EL 70% DEL AVALUO : $ 128.007.880.00 CONSIGNACIÓN PREVIA EL 40% DEL AVALUO: $ 73.147.360.00 Para hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202031002 del Banco Agrario, correspondiente al juzgado segundo civil del circuito de Palmira. Los postores deberán comunicarse con antelación a la fecha de remate, con el juzgado al correo electrónico j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de hacer postura en el remate, el que se realizara de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de la rama judicial del poder público, para que el juzgado permita su acceso al remate virtual. Las posturas deberán ser enviadas al juzgado, en forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el oferente únicamente al Juez, en desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad previstas en el artículo 452 del Código General del Proceso. Todas las posturas presentadas deben contener como mínimo la siguiente información: a- Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; b- valor de la oferta por la que se hace la postura, la que debe estar firmada por el interesado. Si es persona natural se debe indicar nombre completo, número de identificación, copia de su cédula, dirección física, dirección electrónica y teléfono del postor o de su apoderado si no concurre personalmente. d- Si es persona jurídica el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica con expedición no superior a un mes a la fecha en que lo presenta, el número de identificación tributaria (NIT) nombre completo y número de identificación del representante legal; correo electrónico, teléfono, dirección física del representante legal y/o su apoderado; copia de los documentos de identidad; si el postor es un apoderado, el respectivo poder debidamente autenticado, o constancia de su envío al despacho judicial a través de correo electrónico del poderdante, copiado al apoderado con facultad expresa de licitar en nombre del tercero o facultad para pedir adjudicación en nombre de su representado. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código general del proceso. Conforme a las exigencias del artículo 452 del Código general del proceso, todas las posturas electrónicas deberán ser enviadas por correo electrónico al despacho con todos sus anexos y deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respetiva contraseña que le asigne el postulante, la cual será revelada por el postor o su apoderado al juzgado, al momento de llevar a cabo la audiencia de remate. La Oferta digital será remitida únicamente al correo electrónico j02ccpal@ramajudicial.gov.co La Secuestre es la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO quien se localiza en la ciudad de Palmira en la carrera Calle 24 No. 27-24 de la ciudad de Palmira, Teléfono 317 4248384. NOTIFÍQUESE y CUMPLASE. Firmado. LA JUEZ Dra. LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA. EV20637

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES : | Calculada con: | CREG-119-07 | enero-2025

SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en $/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9052 $/factura; Cv=69,5888 $/kwh; Cprog=4,5723 $/kwh aplica para enero 2025 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.

CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA

TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERIAL ($/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUv = G+T+D+C+PR+R | Com. E Ind.

Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo		
Sencilla I (A)	384,8562	879,3794	481,0704	879,3794	747,4724	879,3794	879,3794	1.055,2552	1.055,2552
Sencilla I (C)	366,1717	847,7857	457,7149	847,7857	720,6178	847,7857	847,7857	1.017,3428	1.017,3428

MONOMIAS HORARIAS		Nivel 1 (A)	Nivel I (C)	Nivel 2	Nivel 3	CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS			
SENCILLA	Todas Horas 0-24	879,3794	847,7857	732,2455	667,7788	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21	884,4572	852,8635	736,9280	672,4349	A.S.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico	877,3374	845,7437	730,3625	665,9064	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21	884,4572	852,8635	736,9280	672,4349	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	879,2430	847,6493	732,1198	667,6538	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04	872,3828	840,7891	725,7936	661,3633	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			

COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh							enero-2025	CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)	
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUv (Costo Eficiente)	1-CS	> CS
1 (A)	415,4435	56,0326	74,8963	257,7423	5,6759	69,5888	879,3794	317,6006	774,9689
1 (C)	415,4435	56,0326	74,8963	226,1486	5,6759	69,5888	847,7857	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)	
2	415,4435	56,0326	32,1729	153,3318	5,6759	69,5888	732,2455	1-CS	> CS
3	415,4435	56,0326	29,3214	91,7166	5,6759	69,5888	667,7788		
Sub NT (1-2)	415,4435	56,0326	74,8963	153,3318	5,6759	69,5888	774,9689	317,6006	774,9689

Resoluciòn UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.
Resoluciòn UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.

EMCALI

LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA. Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE - ARTÍCULO 450 CGP. Nombre del Juzgado que hará el remate: Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira, Valle del Cauca. Correo del Juzgado: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección del Juzgado: Carrera 29 # 22 -43 Palacio de Justicia "Simón David carrejo", oficina 207. Palmira Valle. Clase de proceso y Número de radicación del expediente: 765203103003-2016-00106-00. Nombre del demandante: José Tobías Zequeda Mestre CC. 77016013 Cesionario. Nombre de los demandados: María Teresa Rojas González CC. 31166555, Margarita Valencia de Sierra CC. No registra, Álvaro Sierra Valencia CC. 16261905, Martha Fernanda Sierra Valencia CC. 51773650, Margarita Valencia de Sierra CC. 29635826 Herederos inciertos e indeterminados de Álvaro Sierra (QEPD), quien en vida se identificó con CC 6.372.746. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 26 de febrero de 2025, 10:00 AM. Bien a rematar: Lote de terreno con casa de habitación identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-77710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y cédula catastral 76520010100000158001700000000, ubicado en la Calle 23 entre carrera 24 y 24A del municipio de Palmira, Valle, con una cabida superficiaria aproximada de 124,80 mts2, cuyos linderos se encuentran determinados en la escritura pública No. 2673 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira Valle, así: Oriente: en 16,00 mts con predio de Deverney Valle Parra; Occidente: en 16,00 mts con predio de Maria Teresa Rojas antes, hoy de Álvaro Sierra pared medianera en 8,00 mts aproximadamente; Norte: en 7,80 mts con predio de Humberto Puerta Betancourt; SUR: en 7,80 mts con predio de herederos de Antonio Gutierrez pared propia. El avalúo del bien a rematar: $359.743.500. Base de la licitación (70% del avalúo): $251.820.450. 40% Consignación para postura: $143.897.400. Nombre del Secuestre CC Dirección, Número de celular, Correo electrónico: Gloria Esther Núñez Chávez CC. 31154153 Calle 32A No. 31A-22 de Palmira Celular: 3154999398 - 3183084176 Correo: gencha75@gmail.com. Cuenta del Juzgado para depósito judicial: Cuenta No. 7652020203103 del Banco Agrario de Colombia a la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle. EV20639

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: MAURICIO ROJAS SOTO y JAIRO POTES MOSQUERA. PARTE DEMANDADA: HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 05 del mes de febrero del año 2025, a la hora de las 10:00 AM. BIENES MATERIA DE REMATE: Remate del 50% del bien inmueble identificado con matrícula N°378-128481 ubicado en la carrera 9 #9-52 Apartamento 201 del Edificio Bifamiliar Narváez de Candelaria. VALOR AVALUO: $ 31.431.750.oo. VALOR BASE LICITACIÓN: El setenta por ciento (70%) del avalúo, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Equivalente a: $22.002.225. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTNCIAS DE CALI / RAD. 2016-00320 / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: El cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley (Art. 451 C.G.P), que deberá ser consignado previamente en la Cuenta Única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali No.?760012041700?del Banco Agrario código del despacho No. 760014303000. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: Secuestre: ORLANDO VERGARA ROJAS Dirección: Calle 24#28-45 de Palmira. 1. INFORMAR A LOS USUARIOS que, la audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para ello; y que se encuentra publicado en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. 2. ENTERESE a las partes que LINK PARA EL ACCESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, será publicado en el en el micro sitio web de este Juzgado en la página de la Rama Judicial. 3. PREVENGASE a los usuarios que para efectos de la diligencia de remate, solo serán tenidas en cuenta las posturas que se remitan al correo j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto conforme el protocolo establecido micro sitio web de este Juzgado, en concordancia con la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre del 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura. 4. ADVIERTASE a los oferentes de acuerdo a la CIRCULAR N°PCSJC21- 15 del 08 de julio de 2021, que si el monto del depósito para hacer postura es igual o superior a 15 SMLMV, además deberá indicar el número de cuenta de ahorros o corriente de la cual debe ser titular, así como el banco donde se encuentra inscrita la misma, para efectos de una eventual devolución del depósito al postor no favorecido, pues el Banco Agrario no procesara órdenes de pago de depósitos que superen dicho tope, dado que para este evento se autorizara mediante la modalidad abono a cuenta. 5. INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se llevará cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin; y que se encuentra publicado en el micrositio web, link: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicacionesprocesales/iniciop_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_idTipo=8766896, Valle del Cauca, Despacho Judicial correspondiente. EV20640

AVISO DE REMATE - ARTICULO 450 C.G.P. - DIA DOMINGO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4 DEMANDADO: OLMES AVILA VICTORIA C.C. 94.454.982 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION: MIERCOLES DOCE (12) DE DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 A.M. INMUEBLE MATERIA DEL REMATE: Matricula inmobiliaria, dirección y ciudad: INMUEBLE: identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-991885, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $30.676.500 M/CTE. Ubicado en la Calle 8G 56sur-64 lote 16 manzana D5 urbanización ciudadela las Flores de la actual nomenclatura urbana de Jamundí. DATOS DEL JUZGADO: JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 12 No. 11-50/56, JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA 76364408900320230087400 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR, HACER POSTURA Y OBSERVACIONES: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, es decir $ 21.473.550 M/CTE para el Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-991885, ubicado en Calle 8G 56sur-64 lote 16 manzana D5 urbanización ciudadela las Flores de la actual nomenclatura urbana de Jamundí, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.) es decir $ 12.270.600, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 763642042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Jamundí - Valle del Cauca. La licitación empezará a la hora señalada y no será cerrada hasta que trascurra una (1) hora. DATOS DEL SECUESTRE: DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, Calle 33h No. 15-42, CALI, VALLE DEL CAUCA, teléfono 8819430, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com. Diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS haciendo unos del siguiente link: Agendamiento ID: 2024-2437034 URL: https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YTdiNmYzYjctNzU0OC00Y2VmLTkwNGUtNTEwYjc1ZGYxNzU1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c8ff1bf8-901e-4af0-aee5-92e3034d023a%22%7d. EV20656

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI CALLE 8 No. 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS OFIC. 502 TEL. 8802339 Correo: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE EL SUSCRITOSECRETARIO DEL JUZGADO DICINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO radicado bajo el No. 76001310301920210009200, instaurado por GA CADENA LOPEZ Y CIA S EN C y GUSTAVO ADOLFO CADENA LOPEZ, contra FERNANDO ALFREDO CADENA LOPEZ, MIGUEL EDUARDO CADENA LOPEZ y MAVICAL S EN C en auto de noviembre 7 de 2024, se ha señalado el día SEIS (6) DE FEBRERO DE 2025, a las 2:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles, inscritos en la demanda, los cuales se encuentran avaluados dentro del presente asunto, de propiedad de las partes: * INMUEBLE LOTE N°. 4 ubicado en la PARCELACION BORINQUEN corregimiento de Borrero Ayerbe, municipio de Dagua, demanda inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 370-120547; bien que se encuentra debidamente secuestrado1. AVALUO: $363'291.420Mc/te2. Obra como secuestre3 RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, dirección CALLE 24 N°. 28-07 de Palmira - Valle. * INMUEBLES APARTAMENTO 1102 y PARQUEADERO 23 ubicados en la CALLE 14 NORTE N°. 6-66 "EDIFICIO COSTA BRAVA" de Cali, demanda inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria N°. 370-2501183 y 370-250222; bienes que se encuentras debidamente secuestrados4. AVALUO: $215'598.240Mc/te y 35'004.840Mc/te5. Obra como secuestre6 CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S., teléfono 602 4027432 - Celular: 316 6099466 - 3015842130, con correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com. * INMUEBLE LOTE N°. 46 ubicado en la PARCELACION CAMPESTRE "REFUGIO DEL SOL SECTOR LAGO CALIMA" Vereda Santa Elena Municipio de Calima - El Darién Valle, demanda inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 373-30815; bien que se encuentra debidamente secuestrado7. AVALUO: $217'065.600Mc/te8. Obra como secuestre9 HILDA MARIA DURAN CAICEDO, dirección CALLE 24 N°. 27-24 de Palmira - Valle, correo electrónico himadu@hotmail.com. * INMUEBLE OFICINA 1109 ubicada en la CALLE 11 N°. 4-04/08/10/14 "EDIFICIO PLAZA DE CAICEDO" Barrio San Pedro - Cali, demanda inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 370-428009; bien que se encuentra debidamente secuestrado10. AVALUO: $59'450.000Mc/te11. Obra como secuestre12 CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S., teléfono 602 4027432 - Celular: 316 6099466 - 3015842130, con correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, y postor hábil quien consigne el 40% del mismo; conforme lo previsto en el artículo 411 y 451 del C.G.P. La presente diligencia será VIRTUAL mediante la plataforma de videoconferencia MICROSOFT TEAMS PREMIUM, a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjI3YjQzNjctMmI5NC00OTkzLWI1MjAtZGY0MzExNjczMzVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227b96b43a-6e61-4bd8-90df-91c9f7bfd839%22%7d Por lo tanto, las partes e interesados en participar en la diligencia deben contar con un dispositivo electrónico y descargar dicha plataforma e instruirse sobre el manejo de la misma a efecto que la diligencia se efectúe normalmente. Igualmente, la diligencia de remate aquí señalada, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso y en la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre de 2021 que puede ser consultado en el micrositio del despacho en la página de la rama judicial. El enlace para acceder a la diligencia de la diligencia de remate también podrá ser consultado en el micrositio de este Despacho Judicial, sección "REMATES", https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_idDespacho=8076545 ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012031019 del Banco Agrario de Colombia. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en un diario de amplia circulación en el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la litis y en una radiodifusora con cobertura en esta localidad, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P., y en el micrositio del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito en la página de la Rama Judicial. Atentamente, CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ Secretario Firmado Por: Carlos Andres Rodriguez Diaz Secretario Juzgado De Circuito Civil 19 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.Código de verificación: 743bbaf14cc9fbaa4a3a1eaca0decd9329fd2cab54a5d8ca601eff4c501f7132 Documento

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CDT

Se informa al público en general del extravío del CDT Número 240813002213-7 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de $40.890.150 a favor de **Nelson Padilla**. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al banco en la Cra. 13 No. 26 A - 47 Piso 1 de Bogota DC. **EV20625**

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante **BANCOLOMBIA S.A**. la cancelación y reposición por extravío del CDT No 6381456 por valor de $6.308.563,20 , el cual tiene como beneficiaria a la señora **ALBA NELLY VALDÉS DE GUERRERO** identificada con C.C 22.368.204. Dirección de notificación Sucursal Bancolombia ubicada en la CR 4 10-63 oficina 728 Bancolombia Cartago Valle. **EV20636**

Marcela Salcedo Pombo identificada con CC: 29116798.

Se permite informar la pérdida del CDT por valor de $6.000.000 emitido por la entidad financiera Bancolombia, en la sucursal 810 - Oeste con dirección: AV. 3 Oeste # 7-23 de la ciudad de Cali - Valle, donde se adelanta el proceso de cancelación y reposición del CDT No. 5791483.
EV20633

LA SECRETARJA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE TULUA PRESTACIONES SOCIALES: Informa que la señora **GLADYS VERA DELGADO** con C.C. 31.197.756 de Tuluá, falleció el 11 de abril de 2023. Que **ARBEY YUSTI GONZALEZ** con C.C. 16.369.709 de Tulia en calidad de compañero permanente y JUAN ALEJANDRO RAMIREZ VERA con C.C. 1.116.233.007 de Tuluá y CRISTHIAN FELIPE RAMIREZ VERA con C.C. 1.116.242.381 de Tuluá en condición de hijos, se han presentado a reclamar CESANTIAS DEFINITIVAS, SEGURO POR MUERTE y SUSTITUCION PENSIONAL. Las personas que crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes, deben presentarse dentro de los treinta (30) días. **PRIMER AVISO COD INT EV20667**

Las señoras **MÓNICA y BEATRIZ MILLAN ZULETA** C.C. 31.096.975 - C.C. 31.096.240 respectivamente, informan que su señora madre ELENA ZULETA OSPINA C.C. 29.614.458, falleció el día 12 de octubre del 2022. Ellas en calidad de hijas se han presentado a reclamar las prestaciones económicas no pensionales a lo cual tenían derecho como miembro activo del Ministerio de Educación hasta el día de su fallecimiento. Quienes se crean con igual derecho deben presentarse en las oficinas de la Secretaría de Educación en Tuluá Valle. **EV20671**

La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, avisa que, se dio inicio al trámite de cesantías definitivas a beneficiario a causa del fallecimiento de **Ruby Bermúdez Vallejo** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 31.396.572 (q.e.p.d) gestión que ha iniciado Alfredo Sánchez Villanueva identificado con cédula de ciudadanía 93.394.215 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de compañero. La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, publica el edicto para dar aviso a quienes se crean con igual o mejor derecho, reporten su pretensión o inconformidad, las oficinas de este despacho, Carrera 6 entre Calle 9 y 10, edificio Palacio de San
Francisco de Cali (Valle del Cauca) o por medios electrónicos en contactenos @valledelcauca.gov.co, contando con un mes a partir de la publicación del segundo aviso, vencido este término, se enviará el proyecto de acto administrativo a aprobación de la sociedad fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A quien administra los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - FOMAG donde se tramita las cesantías definitivas a beneficiario por el aplicativo humano en línea. **SEGUNDO AVISO EV20592**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

generado en 17/01/2025 01:47:47 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV20664

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 02 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 25 noviembre de 2024 Aviso de Remate No. 2927/2024 PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: EDIFICIO BONAIRE - NIT: 800015265 DEMANDADO: GLORIA YANIRA URBANO MADROÑERO - CC: 41104188 RADICADO: 760014003-030201200459-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Que, en el proceso de la referencia para el día 06 DE FEBRERO DE 2025 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada GLORIA YANIRA URBANO MADROÑERO, esto es, del 100% sobre los Bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nº370-142202 y 370-142197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación: Matricula inmobiliaria No. Nº370-142202. Dirección: 3) CL 9 # 61 - 05 AP 102 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 9 O AVENIDA JOAQUIN BORRERO SINISTERRA #61-05 (ACCESO) URBANIZACION NIZA 1) CALLE 9 O AVENIDA "JOAQUIN BORRERO SINISTERRA" 61-05/07 CARRERA 61 Y 61A APARTAMENTO 102 EDIFICIO "BONAIRE". Matricula inmobiliaria No. Nº370-142197. Dirección: 3) CL 9 # 61 - 07 GA 12 GA 12 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CALLE 9 O AVENIDA JOAQUIN BORRERO SINISTERRA #61-07 (ACCESO)(HOY) 1) CALLE 9 O AVENIDA "JOAQUIN BORRERO SINISTERRA" 61-05/07 CRAS. 61 Y 61A. GARAJE 12 EDIFICIO "BONAIRE". cuyo Avalúo comercial en conjunto es: $300.500.000. Secuestre: Alexander Rojas Zúñiga, ubicable en la Carrera 5 # 10-63 Oficina 520 Edificio Colseguros de Cali, Tel: 3154630687. La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P." INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali - (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idTipo=8766896. De conformidad con la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021, se Insta a los posibles postores, para que al momento de hacer la respectiva postura se sirva allegar "Certificado de Cuenta Bancaria vigente", lo anterior en vista de que la devolución de las posturas a los postores no favorecidos y con un valor superior a (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizará con la funcionalidad "transferencia bancaria" mediante el pago con abono a cuenta. La consignación del 40% (art. 451 C.G.P.) deberá realizarse a la CUENTA UNICA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali 760012041700 CODIGO DE DEPENDENCIA 760014303000, teniendo en cuenta la radicación completa del proceso (23 dígitos), identificación del demandante y demandado. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "…listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate…" (Artículo 450 del C.G.P.). Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, Jorge Muñoz Gutiérrez Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 98ff5b00e97e0d809d29efba3e46d2420cee6f1da781ed850c5eb5a103f0bf9f Documento generado en 04/12/2024 08:20:15 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV20665

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE Parte Demandante: DIANA CATALINA TAMAYO BORREGO Parte Demandada: LUZ ANGELA TAMAYO GARCIA Fecha y Hora Apertura Licitación: Jueves 13 de Febrero de 2025 a las 09:00 A.M. Bien Materia del Remate: Apartamento 1-01 con M.I. No. 384-108916 y Apartamento 1-02 con M.I. No. 384-108917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicado en la carrera 23 No. 33-25/27 "Tamayo G" de Tuluá Valle. Proceso: DIVISORIO - Venta de Bien Común MENOR CUANTIA (Art. 450 del C.G.P). 1.3. Avalúo Inmuebles: M.I. No. 384-108916 la suma de $214.344.000,oo y M.I. No. 384-108917 la suma de $52.800.000,oo.-archivo 01 fls. 24 a 43 y archivo 17-. 1.4 Radicación del Proceso:76-834-40-03-003-2024-00252-00- Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle. 1.5. La audiencia será virtual por la plataforma Microsoft Teams, para ese fin los Interesados enviarán al mail del Juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les Incluirá y se les permitirá Ingresar a la misma mediante la opción unirse a la reunión que les aparecerá en el correo con la Invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso. 1.6. Secuestre: Florián Mauricio Rada. Teléfono: 2322510/317-3409746, Dirección: Calle 26 A1 No. 14-60 Barrio La Esperanza y correo electrónico: mauricioradai@gmail.com. 1.7. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al correo de la Juez: mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el Inmueble la mejor postura. Se garantiza absoluta reserva. El plazo será cinco (5) días anteriores al remate y una (1) hora durante la diligencia. En caso de que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual. 1.8. Montos: La base mínima del remate para el Apartamento 1-01 con M.I. No. 384-108916 será de $214.344.000,oo y para el Apartamento 1-02 con M.I. No. 384-108917 será de $52.800.000,oo que cubre el 100% del avalúo de los bienes inmuebles - Art. 411 Inciso primero C.G.P-. Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos del Banco Agrario de Colombia S.A., la suma de $85.737.600,oo, correspondiente al 40% del avalúo dado al Apartamento 1-01 con M.I. No. 384-108916; y de $ 21.120.000 correspondiente al 40% del avalúo dado al Apartamento 1-01 con M.I. No. 384-108917. EV20667

Velogás

TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de enero de 2025 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	$/Kg	CARTAGO	$/Kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	$/Kg
PRODUCTO	$3.382.72	$1.533.64	$3.382.72	$1.533.64	$3.163.00	$1.533.64
TRANSPORTE	$1.639.98	$774.02	$1.332.04	$626.44	$ 0	$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	$5.022.70	$2.307.66	$4.714.76	$2.160.08	$3.163.30	$1.533.64

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

Lidagas S.A. E.S.P.

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

CU = G + T + D + Cd

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP 1.533.64/kg y Costo de transporte, 774.02 $/kg para Yumbo, 626.44 $/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de enero 2025 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

	Cargo de Distribución Dd ($/kg) Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en expendios			Deposito en Garantia ($/cilindro) Precios vigentes a nivel Nacional para el periodo Octubre/2011 - Junio 2012		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	220.000	110.000	100.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006,CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA
Precio Máximo de Venta al Público

	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque ($/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	4.301	219.886	184.744	94.211	79.287	50.734
Bugalagrande	4.306	220.136	184.944	94.211	79.287	50.734
Cali	4.187	207.525	178.780	90.330	75.275	46.965
Cartago	4.185	207.525	178.780	90.330	75.275	46.965
Caicedonia	4.452	218.627	182.735	96.332	80.046	48.235
Cerrito, Dagua	4.301	219.886	184.744	94.211	79.287	50.235
El Darien	4.306	222.836	187.644	94.311	79.387	51.234
El Dovio	4.373	219.936	184.744	94.211	79.287	50.934
Florida, Ginebra	4.301	219.886	184.744	94.211	79.287	50.734
Jamundi	4.239	218.686	183.544	93.611	78.687	51.134
La Union, la Victoria	4.373	219.936	184.744	94.211	79.287	50.934
Palmira	4.211	207.525	178.780	90.330	75.275	46.965
Pradera, Puerto tejada	4.301	219.886	184.744	94.211	79.287	50.734
Restrepo	4.306	222.836	187.644	94.311	79.387	51.234
Roldanillo	4.373	219.936	184.744	94.211	79.287	50.934
Sevilla	4.306	220.136	184.944	94.211	79.287	50.734
Toro	4.373	219.936	184.744	94.211	79.287	50.934
Tulua, Trujillo	4.306	207.525	178.780	90.330	75.275	46.965
Yumbo	4.163	207.525	178.780	90.330	75.275	46.965
Zarzal	4.373	219.936	184.744	94.211	79.287	50.934
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	4.157	218.627	182.735	94.332	77.046	48.866
Filandia, Salento	4.157	218.627	182.735	94.332	80.046	50.766
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	4.085	213.301	175.195	93.001	76.209	47.364
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	4.157	218.627	182.735	96.332	80.046	47.703
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	4.239	226.227	188.801	96.132	79.846	48.766
Cauca						
Miranda, Corinto	4.295	222.936	183.545	93.911	78.987	51.534
Popayan, Piendamo	4.295	222.936	183.545	93.911	78.987	51.534
Santander de Quilichao	4.261	219.525	188.780	94.330	79.275	49.965
Villa Rica	4.261	219.886	180.545	93.911	79.287	50.734

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLEP arte Demandante: ALVARO ACEVEDO GIRALDO y AUGUSTO DE JESUS GOMEZ NOREÑA Parte Demandada: PROGRESAR CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 900.483.995-1, representada por el señor SIGIFREDO GARCIA LARGO o quien ocupe dicho cargo Fecha y Hora Apertura Licitación: 7 de Febrero de 2025 a las 9:00 am. Bien Materia del Remate: Bien inmueble ubicado en la Manzana E del Lote 61 de la Urbanización Guayacanes, Corregimiento de Todos Santos del Municipio de San Pedro Valle, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 373-130569 Valor del avaluó : $ 50.140.000 MCTE Proceso : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL Valor Base Licitación : La que cubra el 70% de dicho avaluó es decir $ 35.098.000 mcte Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avaluó es decir $ 20.056.000 mcte Forma en que se realizará: La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma MICROSOF TEAMS. Para ese fin los postores deberán enviar al correo del Juzgado j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico a través del cual se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNION, que le aparecerá en el correo con la invitación, en el asunto del correo pondrán: DILIGENCIA DE REMATE Y LA RADICACION DEL PROCESO. Las ofertas se harán llegar directamente al despacho judicial las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se abrirán los sobres, llevándose el inmueble la mejor postura. Radicación Expediente: 76-670-40-89-001-2022-00054-00 Nombre, dirección y teléfono del secuestre: JAMES SOLARTE VELEZ Dirección: Calle 6 No. 8-10 de Pradera Valle Teléfono: 315 462 1650 - 311 312 1710 E-mail: jazsol60@hotmail.com. COD INT EV20667

Notarías

NOTARIA Santiago de Cali NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la causante SIXTA RIASCOS PLAZAS, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 29.248.234, fallecida el 10 de abril de 2023, de paso por el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), siendo la ciudad de Cali, el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta N° 001 de fecha 02 de enero de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el articulo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el termino de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaria. El presente edicto se fija hoy trece (13) días del mes de enero del año dos mi veinticinco (2025) a las 8:00 A.M MIRIAM QUINTERO VELEZ NOTARIA DIECINUEVE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV 20666

E D I C T O: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI E M P L A Z A: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA DE EL(LA) CAUSANTES: AURELIANO CALDONO VALENCIA Y HERLINDA MARIA BAMBAGUE DE CALDONO, quienes se identificaron en vida con la cedula de ciudadanía No. 4.644.128 y 25.336.595; quienes fallecieron de paso por la ciudad de CAJIBIO-CAUCA, el día 01-04-2019 Y 12-08-2019 siendo la ciudad de Cali -Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante ACTA No. 099/2024 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2024, a las 8:am. LA NOTARIA VIVIAN ARISTIZABAL CALERO NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR. EV20621

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: ROSALIANO VERDUGO HEREDIA. Quien en vida se identificaba con el número de cédula 6.547.875 expedida en Yumbo Valle, quien falleciera el día 15 septiembre de 2024 en la ciudad de Cali Valle, siendo la ciudad de Cali Valle, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 118/2024 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2024, a las 8:am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV20627

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: LUZ DARY CAMPO MONTERO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.529.922 fallecida en Cali el día 22 de agosto de 2022, cuya defunción se encuentra registrada en el Indicativo Serial No. 10778902 de la notaría 11, del círculo de Cali; siendo la ciudad de Cali el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 001 del 14 de Enero de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025, a las 8:am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV20628

Juzgados

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE AVISO LA SECRETARÍA DEL

AVISO DE LIQUIDACIÓN

Que en reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 2024 a la cual corresponde el Acta No. 15 se decidió por unanimidad la disolución anticipada de la compañía **MELOZ INGENIERÍA S.A.S**., identificada con el NIT 900785025-7, quedando ésta en estado de liquidación.

Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 232 del Código de Comercio se permite informar a los acreedores sociales el estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, con la finalidad de que en lo que les corresponde hagan valer sus derechos.

NOMBRE DEL LIQUIDADOR:
JAMES VICENTE ESTUPIÑÁN PEDROZA

AUTOPACIFICO SAS

En concordancia con el Artículo 212 del C.S.T., Informa que el Señor **JUAN MANUEL LOPEZ PICON** con CC. 16.715.609 de Cali, fa-lleció el día 03 de Enero del 2024 en la ciudad de Cali, estando en servicio de la compañía. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso a la siguiente dirección: Av. 3ª Norte con Carrera 34 esquina – Cali (V). Con los documentos que acrediten su derecho.

PRIMER AVISO **ENERO 18 DE 2025**

PAYAN & CIA. LTDA.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el sr. **JOSÉ ANTONIO FLOR BELLO** con C.C 16.696.342, falleció el día 23 de Diciembre de 2024. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en la dirección Cra 4B #26-13 Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO **Enero 19 de 2025**

PRIMER AVISO
CLINICA COLOMBIA - FABILU SAS

Informa el fallecimiento del colaborador **LUZ ADRIANA MELO** el día **28 de Diciembre de 2024**. Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus prestaciones sociales se deben presentar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso con los documentos que los acrediten a la **Carrera 46 No. 9C-85 Tercer Piso. Cámbulos**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE HACE SABER. Que dentro del proceso radicación 76001-31-10-011-2011-00317-00 Revisión de Interdicción judicial (artículo 56 de la Ley 1996 de 2019) se profirió la sentencia N° 112 del 23 de julio de 2024, por medio de la cual se ANULO la declaración de interdicción judicial de la señora GLORIA CECILIA VILLA MEJIA identificada con CC. 21.852.711, decretada por este despacho mediante sentencia No. 0048 del 23 de marzo de 2012, decretándose en su reemplazo y a su favor la ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, para la toma de decisiones mencionadas en el ordinal tercero de la sentencia No. 112 del 23 de julio de 2024, que en lo pertinente resuelve: "TERCERO: ORDENAR LA ADJUDICACION DE APOYOS, en favor del señor GLORIA CECILIA VILLA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 21.852.711 para la toma de las siguientes decisiones: a) A nivel personal para su cuidado y satisfacción de todas sus necesidades básicas. b) A nivel de salud, para realizar todos los trámites y diligencias que se requieran ante entidades públicas o privadas, con el fin de garantizar su derecho a la salud. c) Para reclamar su pensión de invalidez y realizar todas las actuaciones necesarias ante entidades públicas y/o privadas para acceder a ella. d) Para la administración de los recursos económicos, que tenga o llegare a tener. e) Para que lo represente legalmente, ante entidades públicas o privadas en defensa y garantía de sus derechos" En consecuencia, se ordenó DESIGNAR al señor JHON SEBASTIAN MARTINEZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.090.833, en su calidad de hijo para que desempeñe el rol de persona de apoyo, para la toma de decisiones mencionadas en el ordinal anterior. Apoyos designados por el término de cinco años, (art 5° ley 1996 de 2019), sin perjuicio de que en dicho termino pueda ser modificado o terminado por la persona titular del acto jurídico, o por persona distinta que haya promovido el proceso y que demuestre interés legítimo para ello, o por la apersona designada como apoyo, cuando medie justa causa, o por el juez de oficio, de acuerdo a lo señalado en el art 42 de la ley 1996 de 2019. Para los fines establecidos en el numeral segundo de la sentencia No. 112 del 23 de julio de 2024, se fija el presente aviso en el lugar acostumbrado de la secretaría del Juzgado, micro sitio web del juzgado en el portal de la rama judicial y se entrega copia al interesado para su publicación por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación Nacional (el Tiempo). De igual manera se informa que cualquier comunicación se puede realizar al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali, agosto 21 de 2024. JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario. EV20619

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0505 del día 17 de Diciembre de 2024, los señor(es) MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S c.c o nit 900059238-5 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado FARMATODO VALLE DEL LILI . Localizado en CARRERA 94 #33 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20617

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0521 del día 24 de Diciembre de 2024, los señor(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LAS ROSAS . Localizado en CALLE 60 F ENTRE CARRERA 132 Y 134 Y CALLE 60 G ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20622

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0508 del día 15 de Enero de 2025, los señor(es) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., VATIA S.A.S E.S.P c.c o nit 800140887-8, 817001892-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VATIA . Localizado en AVENIDA 6 #47 NORTE - 32, CALLE 47 NORTE #5 C - 34, AVENIDA 6 #47 NORTE - 56, AVENIDA 6 NORTE # 47 - 40, CALLE 47 NORTE #5 C - 46 1 G, CALLE 47 #5 C N - 46 3 G, CALLE 47 NORTE #5 C - 46 APTO 201, CALLE 47 NORTE # 5 C - 46 APTO 202, CALLE 47 NORTE # 5 C - 46 APTO 203 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20638

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0002 del día 15 de Enero de 2025, los señor(es) JHON EDWARD MUÑOZ POSADA c.c o nit 1144144184 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CAPRI . Localizado en CALLE 12 #73 - 24 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20651

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general el extravío del CDT Número 2107130071097 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de $10.735.674,00 a favor de MARIA EPIFANIA AGUALIMPIA SANCHEZ C.C. 31.205.597. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACIÓN y REPOSICIÓN del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 No.26 A – 47 Piso 1 de Bogotá DC.

GdO
Una empresa PROMIGAS

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrío, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustilbe por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,i} = \frac{G_{m,i,j}+T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,i} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador
$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2 y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolución CREG 214 de 2021 y por la Resolución CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolucion CREG 048 de 2020 y sus modificaciones establecen una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tuberia obligatoriamente deberan ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestacion del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas alli establecidas.

7. Las tarifas para otros servicios, asi como los porcentajes de contribucion a aplicar durante el año 2025 queda definidos de acuerdo con lo indicado en la sigiente tabla:

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	$ 812,600	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	$ 42,000	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometida**	$ 188,800		
Reconexion Industrial & EDS	$ 204,500		
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido	$ 121,300		
Suspensión Autoreconexión Centro Medición	$ 20,600		
Suspensión Autoreconexión de Acometida	$ 119,100		

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Informa que para el mes de enero 2025 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,100.00
T m,i,j	1,124.77
D m,i,j Residencial	879.03
D m,i,j No Residencial	394.80
Fpc m,i,j	1.00
% Pérdidas	0.60%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j Cali	3,137.46
Cuf m,i,j Cauca	4,244.85
Cuf m,i,j Buenaventura	2,973.25
Cuf m,i,j 16 Municipios	2,617.28
Cuf m,i,j 23 Municipios	3,738.33

8. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CUv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,117.23	879.03
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,898.19	660.00
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,888.19	650.00
Industrial Manufactura	Rango 1	0	5,000	2,743.19	505.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,733.19	495.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,661.19	423.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,647.19	409.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,634.19	396.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,626.19	388.00
Industrial Otros	Rango 1	0	5,000	2,782.19	544.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,775.19	537.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,746.19	508.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,699.19	461.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,688.19	450.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,676.19	438.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e	TA*	Subsidio
			$/m3	$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,474.11	1,600.69	53.93%
		Estrato 2	3,493.84	2,008.19	42.52%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,585.37	1,639.44	54.27%
		Estrato 2	3,607.88	2,058.83	42.94%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,598.19	1,635.24	54.55%
		Estrato 2	3,565.88	2,030.25	43.06%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,406.34	1,568.61	53.95%
		Estrato 2	3,407.58	1,966.06	42.30%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,504.90	1,609.80	54.07%
		Estrato 2	3,534.74	2,028.84	42.60%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		CVa m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final	$/m3	$/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,378.92	-261.69
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,756.86	141.34
	Rango 2	5,001	En Adelante	3,290.26	-402.07

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e	TA*	Subsidio
			$/m3	$/factura	
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,735.80	1,498.94	59.88%
		Estrato 2	3,755.54	1,883.03	49.86%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,847.06	1,589.38	58.69%
		Estrato 2	3,869.57	2,000.50	48.30%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,859.88	1,562.76	59.51%
		Estrato 2	3,827.58	1,935.61	49.43%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,668.03	1,479.65	59.66%
		Estrato 2	3,669.27	1,852.03	49.53%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,766.59	1,511.85	59.86%
		Estrato 2	3,796.43	1,907.58	49.75%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

10. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j
		Inicial	Final	$/m3
Industrial	Rango 4	75,001	200,000	386.00
	Rango 5	200,001	400,000	366.00
	Rango 6	400,001	700,000	336.00
	Rango 7	700,001	En Adelante	240.00
Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	359.00
	Rango 2	100,001	500,000	313.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	267.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	223.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 1	0	100,000	362.00
	Rango 2	100,001	500,000	315.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	255.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	238.00
Masivo	Rango 1	0	5,000,000	280.00
	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00
EDS Cautiva	Rango 1	0	30,000	457.00
	Rango 2	30,001	En Adelante	457.00
EDS Pública	Rango 1	0	100,000	457.00
	Rango 2	100,001	200,000	457.00
	Rango 3	200,001	En Adelante	457.00

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 15 DE ENERO DE 2025 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0520 del día 10 de Enero de 2025, los señor(es) LUCINDO MINA, LUZ MARINA ALVAREZ RUDAS c.c o nit 10555292, 31955460 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MINA ALVAREZ . Localizado en CALLE 76 A #28 D 4 - 10 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20662

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0007 del día 15 de Enero de 2025, los señor(es) FREDESVINDA MELENDEZ MELENDEZ c.c o nit 26402307 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MELENDEZ . Localizado en CARRERA 49 # 13 A - 10 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20672

AVISO: El Señor JOSE RUBIEL MESA SUAREZ identificado con la C.C. No. 2.620.575 de Riofrío e hijos, informa que la señora BLANCA DEYSE SUAREZ TABORDA quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.904.480 falleció el día 29 de noviembre de 2024, quien era docente (PENSIONADA) del departamento del Valle. El señor JOSE RUBIEL MESA SUÁREZ se ha presentado en su condición de esposo (compañero permanente) a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, Cesantías, Auxilio por muerte y los auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle - Piso 7, área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. primer aviso EV20652

AVISO: El Señor UBER ANTONIO MARÍN AGUDELO identificado con la C.C. No. 6.428.208 de Riofrío e hijos, informa que la señora MARGARITA RESTREPO quien en vida se identificaba con la C.C. No. 66.675.460 falleció el día 22 de junio de 2024, quien era docente (PENSIONADA) del departamento del Valle. El señor UBER ANTONIO MARIN AGUDELO se ha presentado en su condición de esposo (compañero permanente) a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, Cesantías, Auxilio por muerte y los auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle - Piso 7, área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. primer aviso EV20652

AVISO: El Señor JAVIER SAEL VIDAL identificada con la C.C. No. 4.720.288 de Morales e hijos, informa que la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ OBANDO quien en vida se identificaba con la C.C. No. 31.497.406 falleció el día 07 de OCTUBRE de 2024, quien era docente y se encontraba cotizando al departamento del Valle. El señor JAVIER SAEL VIDAL se ha presentado en su condición de esposo (compañero permanente) a reclamar la PENSIÓN SOBREVIVIENTES, Cesantías, Auxilio por muerte y los auxilios a los que haya lugar. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle - Piso 7, área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. primer aviso EV20652

AVISO: La Señora ISABEL CRISTINA GRANADA DE PARDO identificada con la C.C. No. 31.147.556 de Palmira, informa que el señor GERARDO PARDO ARCE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.569.807 falleció el día 03 de mayo de 2022, quien era docente (PENSIONADO) del departamento del Valle. La señora ISABEL CRISTINA GRANADA DE PARDO se ha presentado en su condición de esposa (compañera permanente) a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental - Gobernación del Valle - Piso 7, área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. primer aviso EV20652

AVISO: La señora MARIA ZORAYDA OTÁLVORA GARCIA, identificada con la C.C.29.598.817 de la Victoria, informa que el señor JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ, quien en vida se identificaba con la C.C.6.437.936, falleció el día 2 de enero de 2024, quien era Docente del Departamento del Valle. La señora MARIA ZORAYDA OTÁLVORA GARCÍA, se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL, CESANTÍAS Y AUXILIOS A LOS QUE HAYA LUGAR Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle, Piso 7, Área de Prestaciones Sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. Primer aviso 18 de enero de 2025. COD INT EV 20669

Otras ciudades

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO - ENCARGADO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia Intestada y acumulada de los causantes: GRACIELA MARQUEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 50.899.606 expedida en Montería y ANDRES ARCADIO MORA ALEGRIAS, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 79.693.020 expedida en Bogotá D.C., causantes quienes tuvieron como último lugar de domicilio el Municipio de Candelaria (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 001 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CARLOS FERNANDO RAMÍREZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO - ENCARGADO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV20654

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la,los) causante(s) JUAN CARLOS ROSERO OCAMPO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 16.281.158, quien falleció el día 21 de Diciembre de 2023, cuya defunción fue inscrita en la Notaria Cuarta de Palmira (Valle), en el serial #10879770, de estado civil soltero, siendo el último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (V), representación que acredito con ellos) poder(es) que acompaño a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaria, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #02, de fecha 10 de Enero de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 10 de Enero de 2025, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: Dr. FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV20655

EDICTO NO NPY0024 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante; MARIA NORBERTA SALINAS, y en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 29.938.056 expedida en Vijes valle, Fallecido(s) el 01/07/1980, en el municipio de Vijes Valle, y en el municipio de Yumbo, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 de diciembre del 2024, por ISAURA SALINAS VALDERRAMA, con c.c. No 29.938.590, ALICIA MERY SALINAS, con c.c. No 29.938.712, en calidad de herederas, Se inició el trámite mediante ACTA No 0025 del 20 de diciembre del 2024, por la cual se ordéna la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 20 de diciembre del 2024 a las 8 AM, y se desfijara El día 04 de enero del 2025, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 20 de diciembre del 2024. EL NOTARIO LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE YUMBO VALLE NOMBRADA Y POSECIONADA MEDIANTE DECRETO 235 DEL 19 DE diciembre DEL 2024 EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 04 DE ENERO DEL 2024 A LAS 6PM. COD INT EV20657

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANTONIO JOSE GORDILLO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.2.540.274 fallecido(a) en Cartago (V) el día, 02 de febrero de 1984. El trámite se aceptó mediante Acta número 03 de fecha 14 de enero de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 14 de enero de 2025, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV20659

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0282-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0282 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar de 2 pisos de altura, el piso 1 con un área de 72.36 m2, piso 2 con un área de 74.24 m2 , para conformar un área total construida de 146.60 m2 ,sobre el inmueble con un área lote de 76.02 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-75865 y Ficha Catastral No. 01-03-1124-0010-000, ubicado en LOTE 10 MANZANA 2 Barrio TIERRA SANTA, sector SANTA ANA, solicitado por el señor JOSE FERNANDO RODRIGUEZ ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.608.756 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González con M.P. No. A76172004 - 16234549, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT
CDT No. 1374CF0311158670
del BANCO DAVIVIENDA
a nombre Fondo de Garantías S.A Confé

Fecha de apertura : 28/04/2023

Fecha de vencimiento: 28/ 04/ 2025

Plazo: 720 días
Valor de apertura:$350.000.000
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco DAVIVIENDA en la oficina: Av. 4 Nte. # 24N-54, San Vicente, Cali, Valle del Cauca Dirección de la oficina: Centro norte

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT
CDT No. 1374CF0311158644
del BANCO DAVIVIENDA
a nombre Fondo de Garantias S.A Confé

Fecha de apertura : 28/04/2023

Fecha de vencimiento: 28/ 04/ 2025

Plazo: 720 días
Valor de apertura:$350.000.000
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco DAVIVIENDA en la oficina: Av. 4 Nte. # 24N-54, San Vicente, Cali, Valle del Cauca Dirección de la oficina: Centro norte

GdO
Una empresa PROMIGAS

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,t} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,t} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$ Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$ Cargo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador
$G_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 104 de 2020 y CREG 003 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 006 de 2023, prorroga las vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 ampliada a su vez por la Resolucion CREG 214 de 2021 y por la Resolucion CREG 105 005 de 2022, hasta el 30 de junio de 2027.

4. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Informa que para el mes de enero 2025 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	761.56
T m,i,j	1,399.37
D m,i,j	1,746.43
Fpc m,i,j	1.000
ρ Perdidas	0.05

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j	3,416.19
GNCV	457

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo			D m,i,j,t	Alfa	Cuf m,i,j	CUv m,i,j,t
	Inicial	Final	$/m3		$/factura	$/m3
Rango 1	0	20,000	1,746.43	0	3,416.19	3,907.36
Rango 2	20,001	75,000	1,731.43	0	3,416.19	3,892.36
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,416.19	2,855.93
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,416.19	2,839.93
Rango 5	425,001	1,700,000	558.00	0	3,416.19	2,718.93
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,416.19	2,706.93

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,299.30	1,996.99
Estrato 2	4,350.99	2,524.20

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:

Rangos de Consumo			CVa m,i,j,k	Diferencial (CUvR-CUvA)
	Inicial	Final	$/m3	$/m3
Rango 1	0	20,000	4,688.83	- 781.47
Rango 2	20,001	75,000	4,345.47	- 453.11
Rango 3	75,001	170,000	3,658.59	- 802.66
Rango 4	170,001	425,000	3,635.01	- 795.07
Rango 5	425,001	1,700,000	3,456.65	- 737.71
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,438.96	- 732.02

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	5,080.77	2,178.76
Estrato 2	5,132.46	2,739.37

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Subsidios y Contribuciones	
Estrato 1	(53.55)%
Estrato 2	(41.99)%
Estratos 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Tarifas para Otros Servicios	
Cargo de Conexión	$ 812,600
Reconexión desde el centro de medición**	$ 42,000
Reconexión desde acometida**	$ 188,800
Revision Periodica Residencial IVA Incluido	$ 121,300
Suspensión Autoreconexión Cntro. Medicion	$ 20,600
Suspensión Autoreconexión de Acometida	$ 119,100

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 15 DE ENERO DE 2025 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20663

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0283-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0283 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 90.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 62.57 m2, área construida 2 piso de 60.39 m2, para conformar un área total construida de 122.46 m2, sobre el inmueble con área lote de 90.72 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1123 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0091-0007-000, ubicado en la CR 12 # 11-29 urbanización EL PORVENIR, solicitado por la señora MARTHA LUCIA PORRAS SALAZAR identificada con C.C. No. 29.629.394 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 31 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD ITNEV20663

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0285-LCDiciembre 31 del 2024RESOLUCION No. 24-1-0285 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad AMPLIACION, para una edificación residencial tipo unifamiliar de 2 piso, con área de ampliación en 1 piso de 29.66 m2, área de ampliación en 2 piso de 32.63 m2, para conformar un área total de ampliación de 62.29 m2, sobre el inmueble con un área lote de 60.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106576 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1222-0009-000, ubicado en CR 20A # 16B - 04 MZ 5 CASA 1 urbanización EMAUS, solicitado por el señor CARLOS HUMBERTO QUINTERO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.127.593.197 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el constructor responsable es el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20663

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0287-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0287 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un piso, con un área total construida en piso 1 de 63.09 m2, sobre el inmueble con área lote de 69.00 m2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-100007 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0096-0001-000, ubicado en CR 57 # 12A - 16 MZ C LOTE 3 ZARAGOZA, solicitado por la señora GLORIA CECILIA RAMIREZ OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.417.334 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Jennifer Agrado Valencia con M.P. No. A178252013-1112767957, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389, el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jiménez, con M.P. No. 141037-0516040 RIS. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INTEV20663

EDICTO No NPY0024 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante; EDGAR CABAL VARGAS, y en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 6.247.474 expedida en Dagua Valle Fallecido(s) el 20/08/2024, en el municipio de Cali Valle, y en el municipio de Yumbo, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez 10 días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 de diciembre del 2024, por OSCAR EDUARDO CABAL VARGAS, con c.c. No 14.444.859, JUAN CARLOS CABAL, con c.c. No 16.453.610, YOLANDA CABAL VARGAS, con c.c. No 31.468.728, LUZ MIRYAM CABAL VARGAS, con c.c. No 31.465.853, RAFAEL ANTONIO CABAL VARGAS, con c.c. No 16.445.198, JHON FREINER CABAL, con c.c. No 16.464.585, BLANCA DORA CABAL VARGAS, con c.c. No 31.468.892, MARTA CECILIA CABAL VARGAS, con c.c. No 29.400.314, OLGA CABAL VARGAS, con c.c. No 31.474.851, Y ALICIA CABAL VARGAS, con c.c. No 66.855.682, en calidad de herederos. Se inició el trámite mediante ACTA No 0024 del 20 de diciembre del 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1,988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 20 de diciembre del 2024 a las 8 AM, y se desfijara El día 04 de enero del 2025, a las 6PM, Este edicto se elaboró el día 20 de diciembre del 2024: LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE YUMBO VALLE. Cod int EV20657

Edicto la notaria primera del circulo de Tuluá valle emplaza A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 dias siguientes a la publicación del presente edicto en un periodico en el tramite notarial de liquidación sucesoral del causante fredy pico Vanegas, quien se identificaba en vida con cedula de ciudadanía numero 79.751.202 expedida en Bogota D.C, fallecido en el municipio de Cali (V), el 20 de diciembre de 2012, siendo el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tuluá.-Aceptado el tramite respectivo por acta Numero 176 del 27 de diciembre de 2024.- Se ordena la publicaci6n de este edicto en un peri6dico de amplia circulaci6n nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijaci6n en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días.El presente edicto se fija hoy treinta (30) de diciembre de 2024, siendo las 8:00 a.m.ROSA ADIELA CASTJ NOTARIA PRADO. Cod int EV20667

EDICTO:LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) dias siguientes a la publicacion de este edicto en el tramite Notarial de la sucesion (in)testada del(a) causante ANGEL MARIA SOLARTE LOPEZ quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadania numero 2.665.805, fallecido(a) el dia 03 de Marzo de 2.022 en la ciudad de Tulua (V), siendo lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tuluá Valle. Aceptado el tramite respectivo en esta Notan'a mediante Acta numero 002 del Trece (13) de Enero del 2024, se ordena la publicación de este edicto En un periodico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fljara en lugar visible de la Notaria en cumplimiento a lo ordenado en los articulos 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Catorce (14) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), a las 8:00 A.M.El presente edicto se desfijo hoy Veintisiete (27) del mes de Enero del año dos mil veinticinco a las 6:00 PM JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULUA EN PROPIEDAD. COD INT EV20667

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUXO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodico, en el tramite notarial de la liquidación sucesoral intestada de ANDRES FERNANDO PLAZA VILLAQUIRAN, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 94.392.136, quien falleció en el municipio de Tuluá Valle, el dia 11 de Junio de 2.024. Aceptado el tramite notarial en esta notaria, mediante acta número 151 de fecha 20 de Diciembre de 2.024. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periodico de circulacion nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su articulo numero 3, ordenandose ademas su fijacion en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy: DICIEMBRE 23 DE 2.024 a las 8.a.m.Se desfija el: ENERO 10 DEL 2.025 BERTHA ELENA HENAO SUAREZ NOTARIA TERCERA ENCARGADA. COD INT EV20667

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publication del presente EDICTO en el periódico, en el tramite notarial de la liquidación sucesoral intestada de GERMAN CALA MENDEZ, Identificado en vida con la cedula de ciudadanía numero 17.128.796 de Bogota D.C, quien falleció en la ciudad de Bogota

---

LA EMPRESA DR CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE OCCIDENTE S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **DAIMER ANTIDIO ARCINIEGAS ARBOLEDA** falleció el día 14 de diciembre de 2024 y C.C. 12.753.834 (citar si se han presentado a reclamar) Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la Calle 45 # 98 B - 50 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 19 DE ENERO DE 2025

SUMMAR PROCESOS CALI SAS

AVISA

Que el 13 de enero de 2025, falleció el señor **OCORO MORAN JOSE FANYER**, identificado con la cédula No. 1085546312, quien laboraba con nuestra empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a nuestras oficinas en la CALLE 17Nte No. 4N 25

PRIMER AVISO 19 DE ENERO DE 2025

EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2

HACE SABER:

Que el día 28 de noviembre de 2024, falleció el señor Nito Apache Heredia, identificado con la cedula de ciudadanía 16.674.568 (q.e.p.d) según RCD 11245417, quien estaba asociado a nuestra Entidad. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, favor presentarse dentro de los 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO ENERO 19 DE 2025

SUMMAR PROCESOS SAS

AVISA

Que el 12 de diciembre de 2024, falleció la señora María Nohelia Gue Carvajal, identificada con la cédula N° 31978752 de Cali (Valle), quien laboraba con nuestra empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a nuestras oficinas en la CALLE 17Nte No. 4N 25

SEGUNDO AVISO 19 DE ENERO DE 2025

POLLOS EL BUCANERO S.A.

INFORMA:

Que el señor **CARLOS ALBERTO MORENO CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.926.350, falleció el día 28 de noviembre de 2024. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales, pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acrediten legalmente, al Dpto. de Relaciones Laborales ubicada en la planta de Manufactura – callejón Víctor Longo, corregimiento de Villagorgona, Municipios de Candelaria, lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

SEGUNDO AVISO 19 DE ENERO DE 2025

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CDT

Se informa al público en general del extravío del CDT Número 240813002213-7 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de $40.890.150 a favor de Nelson Padilla. Por lo anterior, se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al banco en la Cra. 13 No. 26 A - 47 Piso 1 de Bogota DC.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

D.C, el dia 27 de Enero del 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaria, mediante acta numero 01 de fecha 07 de Enero de 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose ademas su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 08 DEL 2.025 a las 8.a.m.Se desfija el: ENERO 21 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV20667

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el tramite notarial de la liquidación sucesoral intestada de DEYANIRA DE LA CRUZ O DEYAMRA DE LA CRUZ ALVAREZ, Identificada en vida con la cedula de ciudadanía numero 29.203.189, quien falleció en el municipio de Tuluá Valle, el dia 25 de Agosto de 1.987. Aceptado el tramite notarial en esta notaria, mediante acta numero 02 de fecha 09 de Enero de 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su articulo numero 3, ordenándose ademas su fijacion en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy: ENERO 10 DEL 2.025 a las 8.a.m. Se desfija el: ENERO 23 DEL 2.025 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV20667

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0286-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0286 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 138.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos y altillo, con área construida en 1 piso de 122.44 m2, área construida 2 piso de 126.71 m2, área construida altillo de 27.54 m2, para conformar un área total construida de 276.69 m2, sobre el inmueble con un área lote de 138.00 m2 individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-79752 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-1010-0008-000, ubicado en la CR 2C # 25D-16/10 MZ B CASA 8 Y 9 Barrio JARDINES DE SANTA MARIA, solicitado por la señora YESSICA LORENA FRANCO ARBOLEDA identificada con C.C. No. 1.006.246.292 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco Rodríguez con M.P. No. 25700-45785, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389, el estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Julieth Karina Caro Jimenez con M.P 141037 - 0516040. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 31 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20670

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0009-LC Enero 17 del 2025RESOLUCION No. 25-1-0009 LC de fecha enero 17 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso, que se encuentra en el rango de valor de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con un área total construida de 66.48 m2. sobre el inmueble con área lote de 88.84 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95923 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1294-0004-000, ubicado en la CR 3 # 4E-19 MZ A LOTE 4 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor HERNAN GIRALDO NARANJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.215.607 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González con matrícula profesional A76172004-16234549, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional No.66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días del mes de enero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20670

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0008-LC

PUBLICACION TARIFAS

La Asociación de usuarios del servicio de agua potable de El Queremal,

informa a la comunidad, que de conformidad con lo establecido en la resolución CRA 151 de 2001 Titulo V capitulo1, en el artículo 5.1.1.4 "*Información periódica a los usuarios*", se publica la siguiente información relacionada con las tarifas, para el primer semestre de 2025.

ACUEDUCTO:

CARGO FIJO $suscriptor. Mes	CONSUMO BASICO $Vr. M³
$10.355,24	$853,41

acu sur

Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable del Sur
NIT 805.016.720 - 5
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
TARIFAS DE ACUEDUCTO

Dando cumplimiento a lo expuesto en la Ley 142 de 1994, y aplicacion de la Resolución CRA 825 de 2017 , CRA 844 de 2018 y Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de acueducto:

ACUEDUCTO

ESTRATO	Cargo Fijo ($)	0-16 m3 ($/m3)	> 17 m3 ($/m3)
ESTRATO 1	10.247,49	$ 969,02	$ 1.938,04
ESTRATO 2	10.247,49	$ 1.647,34	$ 1.938,04
ESTRATO 3	10.247,49	$ 1.744,24	$ 1.938,04
ESTRATO	**Cargo Fijo ($)**	**Consumo m3 ($/m3)**	**Subsidio Consumo**
ESTRATO 4	10.247,49	$ 1.938,04	C.C. E1: 50%
ESTRATO 5	15.371,23	2.907,06	C.C. E2: 15%
ESTRATO 6	16.395,98	3.100,87	C.C. E3: 10%
COMERCIAL	15.371,23	$ 2.907,06	**Contribuciones**
INDUSTRIAL	13.321,73	2.519,45	E5: 50% E6: 60%
OFICIAL/ESPECIAL	10.247,49	$ 1.938,04	COM: 50% IND:30%

1. Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos en el Acuerdo No. 019 de nov 27 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Jamundí - Valle.
2. Estas tarifas se actualizaron por efectos de la inflación acumulacion del IPC Nacional de acuerdo al artículo 125 de la Ley 142 de 1994.
3. Esta tarifa rige a partir del mes de enero de 2025

AUSERPUB E.S.P.
"Esfuerzo de una comunidad"
NIT. 815-004768-2

ASOCIACION COMUNITARIA DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
NIT 815004768-2
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Dando cumplimiento a lo expuesto en la Ley 142 de 1994, y aplicacion de la Resolución CRA 825 de 2017 , CRA 844 de 2018 y Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de alcantarillado las cuales se aplicaran a partir de la próxima facturación emitida vigencia 2025:

SERVICIO ACUEDUCTO

ESTRATO	Cargo Fijo ($/Suscriptor/Mes)	Cargo por Consumo: Básico 0-13 M3	Complementario 13-26 M3	Suntuario >26M3
COSTO DE REFERENCIA	**$ 10.651,31**	**$ 1.370,69**	**$ 1.370,69**	**$ 1.370,69**
ESTRATO 1	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
ESTRATO 2	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
ESTRATO 3	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
ESTRATO 4	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
ESTRATO 5	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
ESTRATO 6	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
COMERCIAL	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
INDUSTRIAL	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69
OFICIAL/ESPECIAL	$ 10.651,31	$ 1.370,69	$ 1.370,69	$ 1.370,69

SERVICIO ALCANTARILLADO

ESTRATO	Cargo Fijo ($/Suscriptor/Mes)	Cargo por Vertimiento: Básico 0-13 M3	Complementario 13-26 M3	Suntuario >26M3
COSTO DE REFERENCIA	**$ 5.290,52**	**$ 306,75**	**$ 306,75**	**$ 306,75**
ESTRATO 1	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
ESTRATO 2	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
ESTRATO 3	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
ESTRATO 4	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
ESTRATO 5	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
ESTRATO 6	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
COMERCIAL	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
INDUSTRIAL	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75
OFICIAL/ESPECIAL	$ 5.290,52	$ 306,75	$ 306,75	$ 306,75

Nota: No se tiene acuerdo de subsidios y contribuciones. Las tasas ambientales aplicadas son CMT Acu = $17.10/M3 CMT Alc = $102.91/M3

Vigilado Superservicios

INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.
TARIFA PLENA

INTERASEO DEL VALLE

Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a diciembre de 2024, periodo de facturación enero 2025)

COSTOS FIJOS Y VARIABLES	Costo de Disposición Final ($/Ton) -CDF	$ 29.645,74
	Costo de Tratamiento de Lixiviados ($/Ton)- CTL	$ 4.978,32
	Incentivo Municipio de Yotoco ($/Ton)	$ 8.970,00
	Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco ($/Ton)	**$ 43.594,06**
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel ($/Ton) - CEG	$ 66.421,09
	Incentivo Municipio de Palmira ($/Ton)	$ 297,62
	Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel ($/Ton)	**$ 66.718,71**

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones MAVDT 1390 de 2005 y CRA 351 de 2005), nos permitimos informar a nuestros usuarios la capacidad de recepción diaria de toneladas y capacidad remanente del Relleno Sanitario Colomba El guabal, para el sexto Bimestre del año 2024

CAPACIDAD REMANENTE	**Capacidad de Recepción Diaria (Ton)**	3.000
	Capacidad Remanente (Ton)	131.640
	Capacidad Remanente en Años	0,15

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

Enero 17 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0008 LC de fecha enero 17 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 125.00 m². Art. 2: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 81.41 m2, área construida 2 piso de 72.39 m2, para conformar un área total construida de 153.80 m2, sobre el inmueble con área lote de 125.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1517 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0227-0034-000, ubicado en CR 6 # 18-22 Barrio EL LLANO, solicitado por la señora CAROLINA ACEVEDO OSORIO identificada con C.C. No. 1.112.629.794 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 17 del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20670

RESOLUCION No. 25-1-0010 LC de fecha enero 17 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso, que se encuentra en el rango de valor de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, con un área total construida de 66.48 m2. sobre el inmueble con área lote de 74.43 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-95927 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1294-0008-000, ubicado en la LOTE 8 MZ A Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor HERNAN GIRALDO NARANJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.215.607 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González con matrícula profesional A76172004-16234549, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con matrícula profesional No.66202-100135. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 17 días de enero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20670

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EM PLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el tramite notarial de la liquidación sucesoral intestada de EVELIO POSSO GARCIA, Identificado en vida con la cedula de ciudadanía numero 2.770.986 de Zarzal Valle, quien falleció en Tuluá Valle, el dia 06 de Agosto de 2.022. Aceptado el tramite notarial en esta notaria, mediante acta numero 04 de fecha 15 de Enero de 2.025.Se ordena las publicaciones de este edicto en un periodico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su articulo numero 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy: ENERO 16 DEL 2.025 a las 8.a.m. Se desflja el: ENERO 29 DEL 2.025 EL NOTARIO CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV20667

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 50 Calle 10 vía Zaragoza Altos de la Vitrina Vecino colindante Predio 2: LOTE # 52 Calle 10 vía Zaragoza Altos de la Vitrina Vecino colindante Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora ANA MARIA ZAPATA ACEVEDO (RAD No 76147-1-24-0252) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 43 # 8-86 VIA CARTAGO ZARAGOZA ALTOS DE LA VIRINA LOTE 51. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV20618

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: AVICOLA SAN REMO/ HACIENDA LAGUNETA Vecino colindante Predio 2: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Vecino colindante Predio 3: HACIENDA CUBA CREMATORIO Vecino colindante Predio 4: HACIENDA LA ESPERANZA Vecino colindante. Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que las sociedades CONTEGRAL S.A.S Y MIZOOCO S.A.S (RAD No 76147-1-24-0254) han radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una granja de bienestar animal, en el predio ubicado SAN REMO CONTEGRAL VEREDA EL PLACER VIA CARTAGO ZARAGOZA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV20618

EDICTO N° ESU 002 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE NOTARIO TITULAR EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante: JOSE IGNACIO MELENDEZ SOTO C.C.No. 6.352.396 Fallecido el 23 de AGOSTO DE 2.024 en ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por GUSTAVO ADOLFO ROJAS GIRALDO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N.° 243.035 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N.° 1.112.619.731, quien obra como apoderado de la señora FRANCY ELENA MELENDEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.113.592.152, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 002 DEL 07 DE ENERO DE 2025 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 08 DE ENERO DE 2025 a las 9:00 a.m. y se desfijará el día 21 de enero de 2025 a las 5:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 07 de enero de 2025. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIO TITULAR. EV20618

EDICTO N° ESU 001 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE NOTARIO TITULAR EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante: DIOSELINA HERNANDEZ QUINTERO C.C.No. 29.620.792 Fallecida el 10 de MARZO DE 2.023 en ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por GUSTAVO ADOLFO ROJAS GIRALDO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.035 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N.° 1.112.619.731, quien obra como apoderado de la señora FRANCY ELENA MELENDEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.592.152, JOHN JAIDER HERNANDEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DECIUDADANÍA N° 94.434.021, MARTHA LILIANA PARRA HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 29.622.614, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HIJOS DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N.° 001 DEL 07 DE ENERO DE 2025 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 08 DE ENERO DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 21 de enero de 2025 a las 5:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 07 de enero de 2025. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIO TITULAR. EV20618

Santiago de Cali, 16 de enero de 2025. Señores: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA. La ciudad. REFERENCIA: PROCESO VERBAL, RESOLUCIÒN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA. DEMANDANTE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SINERGIA DE COLOMBIA SAS CON NIT.901.127.67-8 DEMANDADA: ISABEL CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ CON CC.1.113.304.642 DE SEVILLA, VALLE. RADICADO: 76-736-31-03-001-2024-00170-00. LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.645.497 de Cali, con tarjeta profesional No. 1.114.975 del consejo superior de la adjudicatura, obrando como apoderado de la señora DARLYN ALEJANDRA FORERO MOSQUERA, por medio del presente escrito me permito informar de la existencia del proceso de la referencia en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en un proceso verbal de resolución de contrato de compraventa, dentro del cual el día 21 del mes de octubre de 2024, se dictó auto interlocutorio No.2819, en contra de ISABEL CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ con CC.1.113.304.642, admitiendo la demanda judicial, previniéndola para que comparezca a dicho despacho judicial, el cual se encuentra ubicado en la carrera 47 con calle 49 esquina No.48-44 piso 2, a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente. Dando cumplimiento a lo reglado por el artículo 293, numeral 3 del código general del proceso. Atentamente, LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS CC. 16.045.497 de Cali, Valle T.P. 114975 del C.S.J Lfdo_villegas@hotmail.com APODERADO PARTE DEMANDANTE. EV20634

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante LUIS EDUARDO ROMÁN SALCEDO, con cédula de ciudadanía 6.181.382 de Buga (V.), fallecido el día 25 de julio de 2.022, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 001 de fecha 10 de enero de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. asi mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaria por el término de DIEZ (10) días, hoy trece (13) de enero de 2025, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Guadalajara de Buga (V.). EV20635

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, RADICADO: 76-622-31-84-001-2023-00318-00 DEMANDANTE: ROBINSON ANTONIO CASTILLO SALDARRIAGA PRESUNTO MUERTO: PEDRO ANTONIO CASTILLO BEJARANO, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO CALENDADO CUATRO DE DICIEMBRE DE 2023 POR EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN REFERENCIA, SE PROCEDE A EFECTUAR EL SEGUNDO EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO CASTILLO BEJARANO COMO PRESUNTO DESAPARECIDO DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS INCISOS 3, 4 Y 5 DEL AUTO REFERIDO QUE ORDENÓ EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 584 NUMERAL 1 DEL C.G.P. Y 97 DEL C.C. EL PRESUNTO DESAPARECIDO TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO CERCA AL CAÑÓN DE GARRAPATAS, CERCA AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, SE HACE SABER A LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA QUE QUIEN TENGA NOTICIAS DEL DESAPARECIDO, DEBERÁ INFORMAR AL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO. 9-02 Y EN EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL J01PFROLDANILLO.RAMAJUDICIAL.GOV.CO EN HORARIO DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A. M A 12:00 P. M Y DE 1:00PM A 5:00PM EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 1 DEL ART. 584 DEL C.G.P., CONCORDANTE CON EL ART. 97 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY 2213 DE 2022. EV20626

La secretaría de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago Valle en cumplimiento de la sentencia No. 160 del 02 de diciembre del 2024 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle, se permite ofrecer disculpas públicas al señor JOSÉ ORLANDO CORREA ROMERO como consecuencia de la falla en el servicio en que incurrió esta Secretaría en el procedimiento administrativo de convalidación de la foto detección No. 76147000000034819038 del 09/11/2022. EV20653

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV20668
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA
PARTE DEMANDANTE: JUAN CARLOS MOLINA HENAO C.C. 14.620.827.
CAUSANTE: JUAN DE DIOS MOLINA SALINAS
JUZGADO: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI-VALLE
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 760014003017-2024-01165-00 AUTO: Interlocutorio Nro. 3299 del 27 de Noviembre de 2024

La Plaza

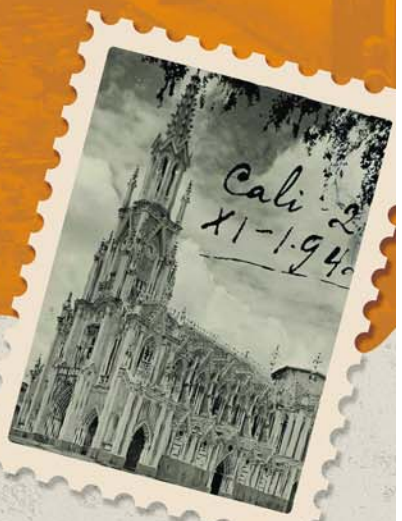

¡SI SOS BOQUISABROSO, ESTE LUGAR TE VA A ENCANTAR, OIS!

Visítanos en el 2° piso, frente a TDT.

NAOVI · Herencia Guapireña · Mi Ceviche · DeepCacao · PALO SECO · Mi Dulce MOLY · Delicias del Valle · Delicias del Cuila · Alimentos Topping · CASA FIQUE AMOR Y TRADICIÓN · la Sabrosita · Lorettas · COCAS MARTH · Cecilia Pinyán DULCES POR TRADICIÓN · ENCANTO COLOMBIANO · COFFEE SENDEROS · Cocadas el Oasis · Emociones Verdes PLANTAS EXÓTICAS

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor